

BOLETÍN INFORMATIVO 103

Juezas y Jueces
para la Democracia

Julio 2026

ENTREVISTA A

Manuel Olmedo Palacios

Secretario de Estado de Justicia

ARTÍCULOS

**La Justicia
que queremos**

Lourdes García Ortiz

**La regularización
migratoria extraor-
dinaria ante la
jurisdicción conten-
cioso-administrativa**

José Ramón Chaves García

**Provisión de plazas en
las salas de lo conten-
cioso-administrativo**

Ángel Ilario Pérez

RINCÓN DEL JUEZ/A

**Entrevistas
de la Comisión
de Recién Ingreso**

BOLETÍN INFORMATIVO

103

Julio 2026

Dirección

Diego Gutiérrez Alonso
María Gavilán Rubio

Coordinación

Fátima Mateos Hernández

Diseño y maquetación

Emi Ramírez

Imágenes

Freepick, Unsplash, Pexels

Edita

Juezas y Jueces para
la Democracia en Madrid

ISSN 2660 - 8766

Juezas y Jueces para la Democracia no se hace responsable de las opiniones expresadas por las autoras y autores de los artículos publicados en este Boletín.

SUMARIO

EDITORIAL 3

ENTREVISTA 5

Entrevista a Manuel Olmedo Palacios

ARTÍCULOS 9

La Justicia que queremos.

Independencia, Eficiencia y un Servicio Público a la altura
Lourdes García Ortiz

La regularización migratoria extraordinaria ante la jurisdicción contencioso-administrativa
José Ramón Chaves García

Provisión de plazas en las salas de lo contencioso-administrativo. Problemática y propuestas de mejora
Ángel Ilario Pérez

RINCÓN DEL JUEZ/A 26

Entrevista de la Comisión de Recién Ingreso
Lara Ontaneda
Jorge Alonso Laso

ACTIVIDADES ASOCIATIVAS 33

Clima de temor. Abogacía e independencia judicial en riesgo

Jornadas de Civil y Penal. Los tribunales de instancia como garantes de los derechos de la sociedad

Legalidad internacional, Sahara Occidental y compromiso con los Derechos Humanos

Reseña de la Jornada. Doble frontera: género e infancia en las migraciones modernas

Carta de Safia Jan Mohammad

PUBLICACIONES ASOCIATIVAS 50

CULTURA Y JUSTICIA 51

La Odisea
Diego Gutiérrez Alonso

EDITORIAL

Este nuevo boletín informativo de Juezas y Jueces para la Democracia reúne textos muy diversos, pero atravesados por una preocupación común: qué justicia queremos y qué papel corresponde desempeñar a la judicatura en un tiempo de reformas profundas, cambios institucionales y amenazas, dentro y fuera de nuestras fronteras, a los derechos y a la independencia judicial.

La pregunta por la justicia que queremos no es retórica. Aparece de forma expresa en la reflexión de Lourdes García Ortiz sobre independencia, eficiencia y servicio público, pero recorre también buena parte de los contenidos de este número. Queremos una justicia independiente, sí, pero también cercana, comprensible, dotada de medios sufi-

“ Queremos una justicia independiente, sí, pero también cercana, comprensible, dotada de medios suficientes y capaz de responder a la ciudadanía con tiempos razonables ”

cientes y capaz de responder a la ciudadanía con tiempos razonables. Una justicia que no se conforme con invocar solemnemente su función constitucional, sino que se pregunte de manera constante si está cumpliendo adecuadamente con ella.

En esa misma línea se sitúa la entrevista al secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo, centrada en el despliegue de los Tribunales de Instancia, el papel de los y las LAJ, los MASC, la creación de plazas, la situación

de jueces y juezas sustitutas, los JAT y las cuestiones retributivas pendientes. Más allá de las respuestas concretas, el interés del encuentro reside en poner de manifiesto que las reformas organizativas solo tendrán sentido si mejoran efectivamente el servicio público. La transformación de la planta judicial, la digitalización o los mecanismos alternativos no pueden ser palabras de moda. Deben traducirse en mejores condiciones de trabajo, en más racionalidad organizativa y en una justicia más accesible.

El boletín incorpora también dos aportaciones de especial interés para la jurisdicción contencioso-administrativa. José Ramón Chaves analiza la regularización migratoria extraordinaria y su inevitable proyección jurisdiccional, recordando que detrás de los procedimientos administrativos existen situaciones vitales de enorme trascendencia. Ángel Ilario aborda, por su parte, la provisión de plazas en las Salas de lo Contencioso-Administrativo y formula propuestas para corregir disfunciones que afectan al equilibrio territorial, a la especialización y al funcionamiento de los órganos colegiados. Son dos textos distintos, pero ambos muestran hasta qué punto la organización judicial y la calidad de las respuestas jurídicas tienen consecuencias reales sobre la vida de las personas y sobre la credibilidad del sistema.

Junto a ello, este número concede un espacio importante a quienes comienzan ahora su carrera judicial. Las entrevistas a Lara Ontaneda y Jorge Alonso Laso, desde la Comisión de Reciente Ingreso, permiten escuchar una voz imprescindible: la de quienes llegan a sus primeros destinos con ilusión, dudas, carga de trabajo, sensación de soledad y necesidad de acompañamiento. Sus respuestas hablan de vocación, pero también de salud mental,

conciliación, formación práctica, participación asociativa y falta de medios. Escucharlas no es un gesto amable hacia las nuevas promociones. Es una obligación si queremos una carrera judicial menos aislada, más cooperativa y más humana.

La vida asociativa aparece también en las reseñas de las jornadas de las Comisiones de Derecho Privado y Derecho Penal celebradas en Alcázar de San Juan. En privado se abordaron cuestiones tan actuales como el ciberfraude bancario, la exoneración del pasivo insatisfecho, los procesos de desahucio o la discapacidad. En penal, las jornadas giraron en torno al tribunal del jurado, la reforma sobre multirreincidencia, el proyecto de LECrim y la experiencia de los primeros destinos. Estos encuentros recuerdan algo que a veces se pierde entre expedientes, señalamientos y aplicaciones informáticas: la deliberación colectiva mejora nuestra práctica jurisdiccional. Compartir dudas, criterios y experiencias no debilita la independencia judicial, sino que la hace más consciente y responsable.

La dimensión internacional ocupa igualmente un lugar destacado. La reseña del informe sobre Guatemala alerta de un clima de temor que afecta a la abogacía, a la judicatura, al Ministerio Fiscal y a quienes defienden derechos humanos en un contexto de debilitamiento institucional. La jornada sobre el Sahara Occidental recuerda la vigencia de un proceso de descolonización inconcluso y la distancia dolorosa entre la proclamación del Derecho internacional y su cumplimiento efectivo. La jornada de Bilbao sobre género, infancia y migraciones modernas sitúa el foco en quienes afrontan no una, sino varias fronteras: la administrativa, la social, la institucional, la de género y la de edad.

En este contexto, la carta de Safia Jan Mohammad, jueza afgana hoy migrante en España, adquiere un valor singular. Su testimonio no es solo el relato de una trayectoria personal marcada por el compromiso y el exilio. Es también una llamada a no olvidar que la justicia, cuando se toma en serio, puede poner en riesgo a quienes la ejercen en defensa de las mujeres, de las personas vulnerables y de la dignidad humana. Su voz nos recuerda que la independencia judicial no es un concepto abstracto, ni una garantía corporativa, sino una condición indispensable para proteger vidas concretas.

Este boletín habla, en definitiva, de reformas, plazas, jurisdicciones, jornadas, migraciones, derechos humanos y nuevas generaciones. Pero, sobre todo, habla de responsabilidad. La responsabilidad de exigir medios y organización. La responsabilidad de defender la independencia judicial frente a cualquier forma de presión. La responsabilidad de mirar más allá de nuestro propio órgano judicial. La responsabilidad de cuidar a quienes empiezan. Y la responsabilidad de sostener, también desde la asociación, una idea de justicia inseparable de la igualdad, la libertad y la dignidad de todas las personas.

En tiempos de incertidumbre institucional y de cansancio profesional, la vida asociativa sigue siendo un espacio necesario. No solo para reivindicar, sino para pensar juntas y juntos. No solo para denunciar carencias, sino para formular propuestas. No solo para hablar de la justicia que tenemos, sino para seguir imaginando y construyendo la justicia que queremos.

“ Este boletín habla, en definitiva, de reformas, plazas, jurisdicciones, jornadas, migraciones, derechos humanos y nuevas generaciones. ”



Entrevista a

**Manuel Olmedo
Palacios**

Secretario de Estado de Justicia

El pasado 26 de mayo de 2026 se desarrolló en la Sección Territorial de Madrid un encuentro con nuestro compañero el Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo, con el objetivo de trasladar las principales inquietudes de la carrera judicial y conocer de primera mano el estado de los proyectos normativos y organizativos que lidera el Ministerio.

A continuación, os ofrecemos un resumen detallado del encuentro en formato de preguntas y respuestas:

BLOQUE 1. DESPLIEGUE DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA

¿Cuál es la valoración del Ministerio sobre el punto en el que se encuentra la reforma organizativa tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia?

El Secretario de Estado enmarcó el proyecto de los Tribunales de Instancia como el

resultado de un proceso evolutivo iniciado bajo el mandato del ministro Juan Carlos Campo, continuado durante su etapa como secretario general con la ministra Pilar Llop, y que ahora termina de ejecutarse con el equipo del ministro Félix Bolaños. Defendió que la reforma parte de un diagnóstico claro de los problemas endémicos de la Justicia en España: la rigidez e incapacidad de adaptación de los juzgados unipersonales (que impedían la especialización de funcionarios y las economías de escala), la sobrelitigiosidad, las garantías en la incorporación de las nuevas tecnologías y la ratio juez/habitante (donde España cuenta con un cuello de botella, a pesar de tener una media de personal de soporte superior a la europea).

Desde el Ministerio se muestran optimistas. Aunque reconocen dificultades en esta transición profunda, afirman que el cambio se está abriendo paso y los números lo avalan, especialmente en materia de ejecución, reducción de la litigiosidad (en torno a un 30%) y descenso paulatino de la pendencia.

¿Cómo valora el papel preponderante de los y las LAJ en esta nueva estructura?

El Secretario de Estado señaló que el concepto tradicional de la fe pública judicial está desfasado. La línea del Ministerio es potenciar a los y las LAJ como un cuerpo de juristas orientados a la gestión de los medios materiales y humanos que dan soporte al órgano judicial, además de otorgarles un rol relevante en mediación y justicia restaurativa. Para ello, se está modificando ya su formación en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) con enfoque en gestión de equipos, y se prevén cambios en el sistema de acceso. Asimismo, aclaró que no se han amortizado plazas de este cuerpo.

¿Existe coordinación con el Consejo General del Poder Judicial para el despliegue de los Tribunales de Instancia?

Desde el Ministerio se lamenta que el CGPJ ha llegado “muy tarde” a este proceso. A pesar de que la ley es de enero de 2025, el Consejo, presuponiendo que se aplazaría el momento de entrada en vigor, un año y medio después todavía no ha adaptado los reglamentos. No obstante, el Secretario de Estado puntualizó que, a pesar de estas dificultades de funcionamiento interno derivadas del carácter colegiado del Consejo, la relación del Ministerio con el órgano de gobierno de los jueces y juezas sigue siendo fluida.

¿Cómo afecta la actual estabilización de interinos al despliegue de los nuevos tribunales?

Se reconoció que la coincidencia temporal de la implantación de los Tribunales de Instancia con los procesos de estabilización funcional añade una dificultad organizativa notable. Al haberse prolongado tanto en el tiempo, estos procesos están provocando muchos movimientos de plantilla en la actualidad, admitiendo que lo ideal hubiera sido que ambos fenómenos no coincidiesen en el tiempo.

¿Cómo valora las relaciones de cogobernanza con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas?

El Secretario de Estado descartó que exista una deslealtad generalizada y aseguró que en los escalones técnicos la colaboración con las CC.AA. es fluida, traducándose en múltiples convenios. El Ministerio está ofreciendo herramientas tecnológicas a coste cero (cedidas obligando solo al pago de las licencias), como la carpeta justicia o utili-

dades para médicos forenses. Se camina hacia la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de gestión procesal.

BLOQUE 2. MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC)

¿Qué impacto real están teniendo los MASC en la reducción de la litigiosidad?

El Ministerio aún no dispone de datos estadísticos definitivos para saber si hay un aumento correlativo en las mediaciones judiciales o si el descenso general de la litigiosidad se conecta directamente con los MASC. En cualquier caso, ratificó la apuesta firme por estos medios en los ámbitos de familia y consumo, sin descartar cambios puntuales en las excepciones.

BLOQUE 3. CARRERA JUDICIAL: PLAZAS, OPOSICIONES Y JUECES/ZAS SUSTITUTOS/AS

¿En qué situación se encuentra el Real Decreto de creación de nuevas plazas y cuándo entrará en vigor?

El Ministerio tiene muy avanzados los Reales Decretos para la creación de 500 unidades judiciales y 200 fiscales, que prevé aprobar antes del verano tras incorporar algunos ajustes derivados de los informes del Consejo y de los TSJ. La previsión es que la entrada en funcionamiento de estas 500 plazas se realice de forma escalonada

a lo largo de 2027, tal y como ha solicitado el Consejo General del Poder Judicial.

Además, se anunció que el próximo año se tramitará otro Real Decreto con 500 plazas judiciales adicionales, un ritmo de creación que, según el Ministerio, solo es viable gracias a la flexibilidad organizativa que aportan los Tribunales de Instancia. Para dar cobertura a este incremento de la planta, se prepara una macroconvocatoria de oposiciones de 700 plazas de jueces y fiscales (combinando el turno libre y el cuarto turno). La creación de plazas aparejadas de funcionarios y LAJ se hará analizando estrictamente la necesidad real de **sopORTE**¹.

¿Se contempla algún refuerzo específico para el Tribunal Supremo?

Sí. El Secretario de Estado avanzó que la previsión del Real Decreto incluye la introducción de tres plazas en la Sala Primera, dos para la Sala Segunda y otras dos plazas en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

¿Qué solución plantea el Ministerio para el colectivo de jueces y juezas sustitutas tras los últimos pronunciamientos europeos?

El Secretario de Estado admitió abiertamente que el proyecto de Ley inicial no gustó y que las últimas resoluciones de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) determinan que el proyecto normativo puede no resultar suficiente para prevenir el abuso de la temporalidad. Europa viene a exigir la fijeza de los sustitutos, por lo que el Ministerio está reexaminando por completo la solución legal

1. Con posterioridad a la realización de la entrevista, el Gobierno aprobó el Real Decreto 559/2026, de 8 de julio, de creación de 500 nuevas unidades judiciales, publicado en el BOE de 9 de julio de 2026, así como el Real Decreto 560/2026, de 8 de julio, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal mediante la creación de 200 nuevas plazas de fiscales.

propuesta. Olmedo manifestó que esta situación no solo afecta a las juezas sustitutas, en su mayoría mujeres, como trabajadoras, sino que incide directamente en la independencia judicial, por lo que el compromiso es dar una solución legislativa bajo el actual Gobierno.

¿Qué valoración hace el Ministerio de la reciente reforma sobre los Jueces de Adscripción Territorial (JAT) incluida en la ley de multirreincidencia?

Olmedo se mostró crítico con la disposición introducida a propuesta de Junts (y apoyada por PP y Vox), señalando que introduce un enfoque erróneo que va en contra del camino organizativo del Ministerio. Desde su perspectiva, una vez que los Tribunales de Instancia estén plenamente implementados, la figura del JAT no será tan necesaria, advirtiendo además de que su actual configuración puede generar fricciones con los principios de inamovilidad e independencia judicial.

BLOQUE 4. RETRIBUCIONES (PAGAS EXTRAORDINARIAS)

¿Cuándo va a hacer efectivo el Ministerio el acuerdo de 2023 respecto al abono completo de las pagas extraordinarias?

El Secretario de Estado fue tajante: el Ministerio no abonará por vía administrativa estas cantidades en el escenario actual. Reconoció que el acuerdo de 2023 es un “debe” y un compromiso pactado por el Ministerio, pero argumentó que existe una imposibilidad legal absoluta para ejecutar el pago al estar prorrogados los Presupuestos Generales del Estado.

BLOQUE 5. REFORMAS NORMATIVAS

¿Cuál es el estado de la tramitación de la nueva LECrim?

El Secretario de Estado justificó la ralentización del proceso en las sucesivas ampliaciones del periodo de enmiendas solicitadas por los grupos parlamentarios pequeños debido a la dificultad técnica del texto. Aunque asume los obstáculos parlamentarios, defendió la alta calidad del proyecto como una excelente base de trabajo para el futuro.

¿Se transpondrá en tiempo la directiva E-evidence?

En cuanto a la transposición de la directiva europea sobre prueba electrónica (E-evidence) y su integración en el sistema JUDEX, confirmó que los trabajos están en marcha, pero descartó su salida antes del mes de agosto.

BLOQUE 6. LENGUAJE INCLUSIVO

¿Se está adaptando el lenguaje inclusivo en las plataformas informáticas de tramitación?

El Ministerio confirmó que se está revisando de manera exhaustiva el redactado de los modelos y plantillas de tramitación por si acaso existieran desajustes. El Director General de Transformación Digital está expresamente advertido sobre este asunto para garantizar su correcta implementación en los sistemas informáticos.



La Justicia que queremos

Independencia, Eficiencia y un Servicio Público a la altura

**Lourdes
García Ortiz**

Presidenta de la Audiencia
Provincial de Málaga

Hace pocos meses intervine en unas jornadas en la Facultad de Derecho de Málaga sobre los retos y funciones del Poder judicial y abordé unas cuantas cuestiones a modo de pincelada, aparentemente deslavazadas, pero que tienen un denominador común: la importancia de la independencia judicial y la necesidad de mejorar la respuesta que, desde el servicio público de la administración de justicia, damos a la ciudadanía.

Comienzo con la Constitución. Merece la pena en ocasiones como esta ir al principio, a las fuentes. La Constitución en su artículo **117-1** establece que la justicia emana del pueblo, y se administra, en nombre del Rey, por los jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

Somos **más de 5.000 jueces/zas** y magistrados/as en España, que llevamos a cabo nuestra labor con independencia

y vocación de Servicio público, y conformamos el Poder Judicial, con la función constitucional de impartir justicia.

La división de poderes es fundamental en un Estado de Derecho y es importante evitar las injerencias que atenten a la independencia judicial.

Para lograr estos objetivos es fundamental una administración de justicia **ágil y eficaz** y no podemos obviar las dificultades y **obstáculos** con los que tenemos que lidiar todos los días a la hora de desarrollar nuestra función jurisdiccional siendo uno de los principales escollos el **exceso de trabajo** que pesa sobre muchos órganos judiciales y la falta de **medios** materiales suficientes con infraestructuras dispersas y multitud de incidencias en el expediente **digital** que, al menos en comunidades autónomas como Andalucía, tiene todavía un largo camino que recorrer para lograr el tan proclamado papel cero con las debidas garantías y funcionalidad que facilite el acceso y tránsito por el proceso.

Es Importante destacar varios **retos** actuales del poder judicial como son la necesidad de salir cuanto antes del **colapso** derivado de la implantación de los **Tribunales de Instancia**, la necesidad de incrementar el número de **plazas** judiciales, y la mejora del **expediente judicial electrónico**. Una Tercera parte de la carrera judicial podría **jubilarse** en estos años hasta 2031, habiendo aumentado el número de jubilaciones voluntarias por varios motivos, entre los que destaca, la sobrecarga de trabajo, lo que va a suponer un gran problema sino se pone en marcha un plan urgente que garantice el número necesario de jueces/as en nuestro país.

Estamos comenzando con una dura **transición** derivada de la aplicación de la **LO 5/2025** de Eficiencia Organizativa que ha introducido la mayor reforma de la estructura judicial en décadas.

Tenemos una justicia lenta y hay que mejorar muchas cosas. La estructura judicial también era necesario reformarla, y la LO citada obedece a esa necesidad, si bien con los medios personales y materiales precisos sin olvidar que es necesario optimizar también los que ya tenemos.

Ante la **percepción deformada** que la ciudadanía puede tener de la justicia, habría que **distinguir la justicia del día a día**, (los miles y miles de asuntos que resolvemos los jueces), de esos **casos mediáticos** que determinan la visión de la justicia desde fuera. Son pocos los asuntos que trascienden a la prensa y de los que se deriva el debate sobre la politización de la justicia, en comparación con la ingente cantidad de asuntos que resolvemos a diario la judicatura de a pie.

Lo cierto es que se acude constantemente a la justicia, destacando incluso un cierto **abuso** en la **judicialización** de los conflictos, por eso es positiva la existencia de otras alternativas o medios adecuados de resolución de conflictos que nos pueden llevar a una justicia más dialogada, donde las partes sean más protagonistas, como la mediación, los dictámenes de expertos independientes, la conciliación etc. Los llamados **MASC**, que la LO 1/2025 ha introducido como requisito previo al procedimiento civil, y que a la larga pueden también coadyuvar a la descongestión de muchos procesos. Pero para el éxito de los mismos es necesario que los/as operadores jurídicos crean en ellos y no los califiquen a priori de distorsionadores, y dilatadores de los procedimientos.

Otro extremo sobre el que reflexionar, en lo que a la percepción distorsionada de la justicia se refiere, es la diferencia entre lo que es el Órgano de Gobierno de los Jueces /

as, el **Consejo General del Poder judicial**, entre cuyas **funciones** no está la actividad jurisdiccional propiamente dicha, y el ejercicio de las funciones jurisdiccionales. “Juzgar y hacer ejecutar lo Juzgado”, como dice la Constitución.

Precisamente entre las tareas encomendadas al CGPJ está la de velar por la independencia Judicial y evitar injerencias en nuestra función, frente a otros poderes del Estado.

Cuando en la prensa se ha venido hablando, al hilo del tema de la forma de elección o designación de los vocales del CGPJ, de que “**los jueces elijan a los jueces**”, se refieren, claro está, a la designación de los doce vocales a elegir entre los miembros de la carrera judicial, para formar parte de dicho órgano de gobierno, integrado por 21 vocales, que se vienen designando por el parlamento, destacando la **polémica** existente sobre la procedencia o no del cambio de sistema de elección y que los doce vocales judiciales se elijan por votación en el seno de la carrera judicial, con las aristas que ese cambio podría suponer y requisitos ineludibles, en caso de que se produjera.

Lo que está claro es que dicho órgano de gobierno no tiene funciones jurisdiccionales propiamente dichas, destacando entre sus **funciones principales** los nombramientos, concursos de traslado, inspecciones de órganos jurisdiccionales, régimen disciplinario, selección de jueces, emisión de informes sobre proyectos legislativos, formación judicial, Observatorio de igualdad, Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, impulso de la digitalización, entre otras.

“**Por lo que se refiere a la Justicia penal, es importante insistir en que España cuenta con un sistema de justicia penal garantista y acorde con los estándares europeos propios de un estado de derecho**”

Por lo que se refiere a la **Justicia penal**, es importante insistir en que España cuenta con un sistema de justicia penal **garantista** y acorde con los estándares europeos propios de un estado de derecho. Como recordamos en un comunicado conjunto de varias asociaciones judiciales, el **Convenio Europeo** para la **protección de los derechos humanos**, del que nuestro país es parte, reconoce el derecho a un juez independiente y alejado de los intereses de las partes en litigio. A tal efecto, existen mecanismos legales en nuestro ordenamiento para apartar del conocimiento de un caso con-

creto al juez/a en quien concurra alguna causa que le impida el ejercicio imparcial de la función jurisdiccional, y todas las resoluciones judiciales han de estar fundadas en derecho y son revisables por un tribunal superior.

En nuestro sistema judicial cualquier persona privada de libertad ha de estarlo con arreglo a derecho, estando **excluidos** los presos por razón de sus creencias o ideas políticas. Bajo ningún concepto se puede hablar, pues, de “**presos políticos**” en nuestro país.

En una sociedad democrática como la nuestra, la fiscalización pública de la actuación de los órganos judiciales le preserva frente a eventuales actuaciones arbitrarias, injustas o irrazonables.

El **Principio de presunción de inocencia** opera mientras no se dicta sentencia condenatoria y la labor del juez/a de instrucción debe estar bien hecha, es decir que se le faciliten

unos datos suficientes que justifiquen incluso la **intromisión de derechos**, como puedan ser las comunicaciones telefónicas, el domicilio etc. pero tiene que haber una base **justificada** para adoptar dicha decisión y todas sus resoluciones son recurribles. Así, toda resolución que tome un/a juez/a de instrucción es recurrible ante la audiencia Provincial.

Sigo con más temas, y así, respecto al proyecto de ley de Enjuiciamiento Criminal que contempla la atribución de la **instrucción al fiscal**, y que se viene barajando hace tiempo, se debe destacar el extremo relativo a la **separación entre la investigación** que dirigiría el Ministerio Fiscal y las funciones de los llamados **Jueces/as de garantías**, encargados/as de salvaguardar los derechos fundamentales durante la fase de investigación, cuya función principal sería la de supervisar la legalidad de la investigación, autorizar medidas restrictivas de derechos (registros, intervenciones telefónicas etc), y controlar la duración de la investigación y medidas cautelares.

Dicha reforma ha de conllevar la del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con una mayor **autonomía** en el desempeño de sus funciones, y en caso de producirse este importante cambio, previsto ya en el Proyecto de reforma de la LECrim., nos acercaríamos al modelo seguido en los países de nuestro entorno.

Es también algo a reseñar, para una **correcta información** de la ciudadanía, que los jueces y juezas no elegimos los asuntos, “**no vamos a buscarlos**”, nos corresponden por **turno de reparto**. Es algo aleatorio, y a partir de ese momento se afronta la instrucción de la causa, siendo, recurribles ante un órgano judicial superior, las resoluciones que se van dictando, lo que supone una clara garantía.

Las resoluciones judiciales pueden ser objeto de crítica. **Todo es opinable**. Somos servidores públicos y debemos hacer un **trabajo de calidad**, estudiar a fondo cada caso, así como mejorar cada día en la atención a los /as ciudadanos/as, en el **trato correcto, cercano y digno a las personas**, tanto en las declaraciones de la fase de instrucción como en los juicios. Por ejemplo, no comprendo eso de que los integrantes del Tribunal y las partes (Fiscal, abogados/as.), estemos sentados en un plenario, y dejemos en pie a los testigos, peritos y a los propios acusados/as.

En cuanto a la **ideología de cada juez/a**, que es evidente que forma parte de nosotros, los años de carrera profesional me han llevado a la consideración de que, a la hora de desempeñar nuestro trabajo, lo primero y principal es que **somos jueces/as que valoramos pruebas** y en nuestro día a día no entramos en disquisiciones políticas que puedan empañar nuestra función jurisdiccional, en el seno, por ejemplo, de una deliberación en un órgano colegiado, como la Audiencia Provincial, que debe estar guiada por la **objetividad y la neutralidad**.

A la hora de acometer la instrucción de una causa, es preciso **huir de las investigaciones prospectivas generales**, inquisitoriales, que pueden hacer mucho daño y son claramente disfuncionales. Así nos lo recuerda la Jurisprudencia constantemente. Hay que atinar, y saber lo que se está investigando y adoptar las medidas garantistas correspondientes.

Por supuesto, si se produce una extralimitación en el ejercicio de las funciones es posible hacer una **reclamación disciplinaria** que será competencia de la Comisión disciplinaria del CGPJ o incluso interponer una **querrela** criminal, y el Tribunal Superior de Justicia examinara si tiene fundamento que justifique una investigación.

Por otra parte, **entre los retos** que tenemos delante está el de **mejorar la comunicación**. Muchas veces no se entienden las resoluciones judiciales. Sería interesante que en los gabinetes de comunicación de los Tribunales de Justicia existiera la figura del **Juez/a comunicador/a**, que, en definitiva, estudiaran las sentencias y las explicaran en los medios de forma clara, con palabras que se entiendan, aclarando, por ejemplo, porqué esa persona que parecía culpable ha sido absuelta.

Volviendo, para terminar, al **cambio en la estructura judicial** que estamos atravesando, con los Tribunales de Instancia, en los que ya no se trabaja en juzgados, con sus respectivas oficinas separadas, el **reto principal** es que se trata de unos **Tribunales Colectivos** integrados por **plazas** o puestos judiciales en las que los /as Jueces/as y Magistrados/as llevan a cabo su trabajo en **Secciones mixtas o Secciones diferenciadas por Jurisdicciones**, respectivamente, y por otra parte, la **oficina judicial**, bajo la **dirección de los/as Lajs**, se conforma como un único **servicio común** de tramitación en los partidos judiciales más pequeños, que incluye la tramitación y la ejecución de los asuntos civiles y penales, y en los partidos judiciales mayores, los servicios comunes se dividen en Servicio Común General, Servicio Común de Tramitación, y Servicio Común de Ejecución en cuyo seno llevan a cabo sus funciones los/as funcionarios/as, constituyéndose áreas y equipos de trabajo.

La idea es buena pero, como ya se ha dicho, es importante **ampliar** en muchos sitios las **plazas** judiciales, debido a la sobrecarga, y hay que potenciar los medios alternativos de resolución de conflictos, homogeneizar criterios para aligerar los procedimientos, y poder dedicar el tiempo necesario a las causas más complejas y diferentes, siendo imprescindible la dotación de **medios** necesarios (equipos de Lajs y funcionarios/as suficientes, etc.) y el avance en el **expediente judicial electrónico**, dados los déficits tecnológicos subsistentes, así como la **unificación de sedes** judiciales en muchos partidos judiciales con oficinas modernas y funcionales.

Tú eres nuestro altavoz



¡SIGUENOS!



@jpdemocracia.bsky.social



@JpDemocracia



JJpdemocracia



Juezas y Jueces
para la Democracia

JJpD



La regularización migratoria extraordinaria ante la jurisdicción contencioso-administrativa

**José Ramón
Chaves García**

Magistrado especialista
Sala de lo Contencioso-
Administrativo del Tribunal
Superior de Justicia
de Asturias

1. Regularización a golpe de reglamento

El reglamento llamado a ocuparse de la regularización masiva saltó al Boletín Oficial del Estado, con las bendiciones del Consejo de Estado (una vez asumidas sus sugerencias). Se trata del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril (REXT), por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La pieza estelar viene dada por la regulación del acceso a una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo para extranjeros que estén en una de estas dos situaciones: (a) bien por haber solicitado la protección internacional antes del 1 de enero de 2026 (disposición adicional vigésima); (b) o bien por estar en España

antes del 1 de enero de 2026 (disposición adicional vigésimoprimera). Como requisitos comunes, entre otros, destacan el carecer de antecedentes penales y el haber permanecido en España de forma ininterrumpida durante los cinco meses anteriores al tiempo de presentar la solicitud de autorización de residencia. En ambos casos la autorización podría solicitarse hasta el 30 de junio de 2026 y se anuda un valioso y singular efecto a la mera admisión a trámite, pues comportará la habilitación implícita provisional para residir y trabajar –por cuenta ajena o por cuenta propia– hasta su resolución.

Nada malo hay en que el gobierno de respuesta a las situaciones complicadas. Es notorio que existe un embolsamiento de extranjeros en situación irregular, que normalmente sobreviven de economía subterránea, y que no han logrado pasar por los filtros de la reglamentación ordinaria. Esa es la misión del Derecho: resolver los problemas de hecho.

Es cierto que hubiera sido deseable un amparo con rango legal, mediante la modificación de la Ley Orgánica de Extranjería, pues se trata de criterios que marcarán la vida de infinidad de personas, familias y en general de la vida socioeconómica española. Sin embargo, dado el contexto parlamentario políticamente tensionado, el someter a tramitación de Ley Orgánica tan espinosa materia, sería un viaje a ninguna parte pues, o bien no se aprobaría o sería un auténtico Frankenstein normativo (a jirones de enmiendas), o en el mejor de los casos, al estilo de Lampedusa (“un cambio para que nada cambie”).

Este escenario hacía recomendable la opción por la modesta regulación reglamentaria, limitándose a reorientar a las autorizaciones de residencia la masa de solicitantes que estando en situación irregular, contasen con eso que se llama arraigo. Asimismo, se entiende la celeridad de su aprobación para evitar o reducir el conocido “efecto llamada”.

Por otra parte, dicha regulación aborda una materia que “ha huido del derecho administrativo común”(parafraseando la conocida expresión doctrinal), pues la extranjería por fuerza de la disposición Adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se regirá por su normativa específica y supletoriamente por la regulación general.

2. Problemas de la gestión jurídico-administrativa

El modelo de gestión elegido por el reglamento revienta por las costuras. Para poder digerir los miles de solicitudes (el gobierno estima medio millón los solicitantes, la mitad procedentes de situaciones de asilo y la otra mitad en pura situación irregular) y que puedan presentarse antes del próximo 30 de junio de 2026, se ha habilitado la presentación ante unidades improvisadas como son las Oficinas de Correos, o unidades de la Seguridad Social, previa cita previa, las cuales a su vez remitirán las solicitudes a la Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería (UTEX) que será la unidad centralizada encargada de resolver en el plazo de tres meses (el silencio es negativo).

Con gran pragmatismo, se ha eludido la intervención de las tradicionalmente colapsadas oficinas de extranjería, servidas por funcionarios especializados, lo que supone renunciar al filtro de control de exactitud y complitud de la documentación. Eso sí, subsistirá el auxilio del cauce de presentación telemática directa por abogados y gestores administrativos debidamente habilitados, o bien de las más de 300 entidades sociales acreditadas en el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería (RECEX), todos los cuales actuarían como intermediarios para facilitar la buena presentación de documentación. Sin embargo, tan diversas puertas de

presentación, con diferente rigor, provocarán infinidad de situaciones en que la documentación no se ajustará a lo exigido, con las consiguientes sorpresas negativas para el interesado.

Otro problema para la labor administrativa se plantea porque el reglamento es una norma general a cuyo amparo se cobijará una inmensa casuística en cuanto cada extranjero tiene su historia y circunstancias: países de procedencia, situación familiar, medios de prueba de arraigo diferentes, situaciones humanitarias, dificultades de documentación identificativa o de obtención de antecedentes penales, etcétera). Esta casuística requeriría un examen singularizado y minucioso por la administración de cada solicitud, y no la resolución en masa o con ligereza, porque detrás hay personas, dignidad y derechos. Se trata de lo que el escritor Buero Vallejo, calificaba como “La importancia infinita del caso singular”, o sea, de cada individuo y su historia (El Tragaluz, 1967).

Ligado a ello, la Administración para frenar la eclosión de preguntas e incertidumbre de gestores e interesados, ha intentado salir al paso con eso que se llaman Instrucciones o Criterios de Gestión, que son pautas generales con el beneficio de la uniformidad pero que pueden estar o no acertadas jurídicamente, pues técnicamente no son reglamentos ni se han beneficiado de las garantías de éstos. El problema es que la irrupción de un Criterio de Gestión puede convertir los sueños de los extranjeros en situación irregular en una pesadilla, o lo que es peor, puede darse el caso de que quien ha presentado con celeridad su solicitud se tropiece posteriormente con que el criterio de gestión que se aplicará al resolver ha cambiado.

“ [...] un Criterio de Gestión puede convertir los sueños de los extranjeros en situación irregular en una pesadilla, o lo que es peor, puede darse el caso de que quien ha presentado con celeridad su solicitud se tropiece posteriormente con que el criterio de gestión que se aplicará al resolver ha cambiado ”

3. Problemática ante la jurisdicción contencioso-administrativa

Al ampararse toda la regularización en el reglamento, es fácil pronosticar las innumerables *impugnaciones directas del reglamento o indirectas* al tiempo de impugnar su aplicación por los infortunados que no obtengan la ansiada autorización.

Si se invalidase el reglamento en una impugnación directa, que llegaría tras dos años de su vigencia, ningún efecto tendría sobre los actos firmes de autorización dictados a su amparo, por la fuerza del art.73 LJCA. Y si se invalidase algún precepto por su impugnación indirecta, como el demandante sería un particular al que se hubiese denegado la autorización por aplicación del precepto ilegal, el único efecto sería franquearle el paso a la autorización para el demandante, así como para los que viniesen en el futuro con casos similares.

En el caso de las impugnaciones de desestimaciones presuntas, no será preciso solicitar la medida cautelar de otorgamiento de autorización provisional, pues habrá operado la habilitación provisional de residencia y trabajo por haberse comunicado el inicio de la tramitación, prevista en el ROEX (arts.130.5; apartados 3 y 10 de la Disposición adicional

vigésima 3: apartados 4 y 10 de la Disposición adicional vigésimoprimera). En estos casos, la desestimación presunta es una ficción con los solos efectos procesales de abrir las puertas del recurso pero no enerva la fuerza declarativa del derecho del interesado a estar habilitado para residir hasta que se produzca la resolución denegatoria expresa.

Asimismo, las impugnaciones de resoluciones expresas denegatorias de la regularización previsiblemente irán habitualmente acompañadas de la *solicitud de medida cautelar* de la medida positiva de autorización provisional. Sin embargo, es sabido que las medidas positivas de sustitución del criterio administrativo son excepcionales y restrictivas, por lo que normalmente serán denegadas por la Sección del Tribunal de Instancia (no olvidemos que la competencia cautelar de instancia no se pierde por el hecho de estar el asunto en apelación o casación, ATS de 27 de julio de 2021, rec.4735/2021). En cambio, si lo impugnado es la resolución de expulsión como consecuencia de haberse denegado la regularización extraordinaria, posiblemente la Sección del Tribunal de Instancia competente para decidir si se suspende o no cautelarmente la sanción, tendrá que ponderar intereses y sopesar dos importantes datos: (i) la voluntad seria del interesado de haber intentado regularizar la situación, y la pendencia de recursos frente a la resolución denegatoria; (ii) la existencia del singular arraigo social o familiar que pueda darse en el demandante.

“ El problema se planteará porque si se alegó una determinada circunstancia con orfandad probatoria en vía administrativa, la resolución denegatoria podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa, y admitiéndose la aportación de documentos nuevos que prueben hechos alegados en vía administrativa ”

En el plano de enjuiciamiento de casos singulares, el reglamento se asienta sobre un *fuerte componente probatorio*. El problema se planteará porque si se alegó una determinada circunstancia con orfandad probatoria en vía administrativa, la resolución denegatoria podrá ser impugnada en vía contencioso-administrativa, y admitiéndose la aportación de documentos nuevos que prueben hechos alegados en vía administrativa. Dado que la jurisdicción revisora ha dado paso a la jurisdicción protectora que admite que se puedan aportar al proceso la prueba de los hechos alegados en vía administrativa, salvo mala fe o abuso de derecho, es fácil pronosticar las estimaciones en sede jurisdiccional, en que con asesoramiento jurídico y con tiempo para

la pesquisa y prueba documental, pueda el atribulado extranjero subsanar judicialmente lo que se le reprochó en vía administrativa. En este sentido la sentencia de la sala tercera del Tribunal Supremo de 27 de julio de 2021 (rec.6012/2019) parte de un caso con indudable interés para el ámbito de la extranjería cuajado de inseguridad jurídica, pues afirma que “ la discrepancia del interesado sobre cómo debía aportar la documentación en vía administrativa- por otra parte, nos impiden apreciar la existencia de ausencia de lealtad procesal por parte de la recurrente o la existencia de vulneración de abuso alguno procesal», y advierte que “*debemos ratificar la doctrina contenida en la STS 684/2017, de 20 de abril, en el sentido de que «cabe en sede de revisión admitir documentación no aportada en sede de gestión». La admisión de la prueba obliga a la Sala a dar una respuesta razonada y motivada respecto de la valoración de la prueba aportada y declarada pertinente sin que puede denegarse tal respuesta con base en el carácter revisor de la jurisdicción contenciosa administrativa».*

La relevancia de esta jurisprudencia consolidada es enorme si tenemos en cuenta que la masa de solicitudes descansa sobre un presupuesto probatorio: la permanencia en España “de forma ininterrumpida durante los cinco meses anteriores al momento de presentar la solicitud de autorización de residencia”. Esta locución reglamentaria podrá demostrarse con cualquier medio válido en Derecho (empadronamientos, facturas, sujeto interesado en expedientes administrativos o denuncias, gestiones ante organizaciones públicas o privadas, intervenciones notariales, asistencia sanitaria, etcétera). En vía administrativa deben valorarse tales pruebas con arreglo a la LEC (art.77.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre), lo que remite a una atípica valoración documental y testifical “bajo la sana crítica” en vía administrativa, que no impedirá su ulterior verificación o valoración jurisdiccional, llegado el caso. Es en este punto probatorio, donde el reglamento es abierto y en el que está la válvula administrativa para admitir mayor o menor flujo de regularizaciones, ya que no está predeterminado reglamentariamente ningún medio de prueba reglado ni excluidos los que no lo son (salvo lo que pueda expresar el “informe sobre integración social”), el interesado está obligado al “volcado indiscriminado” de pruebas, en la confianza de que acrediten esa “permanencia ininterrumpida”; esto a su vez plantea como conjurar la duda sobre la interrupción: ¿debe probarse la permanencia puntual en cada mes, o por semanas, o basta con probar la permanencia al principio y al final para sentar la presunción de permanencia en el tiempo intermedio?

Problemática singular se dará en cuanto al *entrecruzamiento de expedientes de expulsión y expedientes de regularización de una misma persona*. A este respecto, la Disposición Adicional vigésima y vigésimoprimera del REXT, contemplan que la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo, “supondrá el archivo del procedimiento de expulsión o devolución y, en su caso, la revocación de la orden”. En este caso, no se trata de la terminación del procedimiento contencioso-administrativo por reconocimiento de pretensiones en vía administrativa (art.76.1 LJCA), pues nada se anula que es lo que se pretende cuando se impugna, sino de simple terminación por pérdida de objeto (art.22 LEC).

Asimismo, la mayor parte de los litigantes disfrutarán de justicia gratuita, lo que llevará normalmente a agotar todas las instancias imaginables (apelación y casación).

4. Orientaciones de la reciente jurisprudencia

Es relevante tener presentes los parámetros de control de los reglamentos de extranjería perfilados por la reciente jurisprudencia de la sala tercera del Tribunal Supremo al hilo de la impugnación directa del Reglamento de 2024 (R.D.1156/2024), antes de su modificación por el R.D.316/2026 (REXT):

- A. En relación con las situaciones de familiares de ciudadanos españoles (o en general, europeos), la STS de 8 de julio de 2026 (rec.20/2025) alza las premisas de control en los siguientes términos: *“El parámetro de control es, por tanto, doble: de un lado, el propio Derecho de la Unión - artículos 20 y 21 TFUE y, por analogía, los principios de la Directiva 2004/38, como criterio de razonabilidad-; de otro, el ordenamiento constitucional interno -principio de igualdad (artículo 14 CE), derecho a la vida familiar (artículo 39 CE, en relación con el artículo 8 CEDH), principio de proporcionalidad y principio de jerarquía normativa (artículo 9.3 CE)-”*.

- B. Son legalmente admisibles las restricciones procedimentales de las autorizaciones siempre que se cumplan las exigencias de la citada STS de 8 de julio de 2026 (rec.20/2025): (i) se ajusten al principio de proporcionalidad, que podrá controlar las situaciones claudicantes *“de desproporcionalidad en casos individuales que habrán de resolverse por los órganos de instancia competentes”*; (ii) sean instrumento de simplificación y agilización del procedimiento que respondan a razones objetivas y no vulneren derechos sustantivos.
- C. Se libera al reglamento de los precedentes administrativos pues en palabras de la indicada STS de 9 de julio de 2026 (rec.20/2025) *“es lo cierto que los precedentes administrativos, aun cuando expresen criterios razonables de gestión, no vinculan al titular de la potestad reglamentaria en el ejercicio de su función normativa ulterior, ni pueden servir de parámetro de legalidad de reglamentos posteriores. La potestad reglamentaria es irrenunciable y su ejercicio debe responder a las exigencias del ordenamiento vigente en el momento de su ejercicio, no a criterios administrativos de interpretación establecidos bajo una regulación superada”*.

Finalmente resaltaremos que la STS de 8 de julio de 2026 (rec.19/2025), además de declarar la ilegalidad de puntuales extremos del reglamento original, aborda indirectamente en sentido favorable la legalidad de algunas previsiones del REXT. Concretamente, de la previsión de la Disposición Adicional Vigésima del R.D.316/2026; esta importante estipulación admite la solicitud de regularización de quien está en situación de protección internacional, siempre que una vez obtenida aquélla, justifique el desistimiento de la solicitud de asilo o la firmeza de la resolución denegatoria. La sentencia establece que el derecho europeo rechaza que la condición de protección internacional sirva de habilitación para una autorización de residencia, pero en el caso de la regularización extraordinaria subraya que se trata de *“una medida de política migratoria de carácter coyuntural y transitorio, adoptada en respuesta a una situación de excepcional acumulación de solicitudes pendientes de resolución. El titular de la potestad reglamentaria goza de un margen de configuración que le permite, sin incurrir en contradicción jurídica, establecer excepciones temporales y subjetivamente limitadas a reglas generales válidas, cuando razones de interés general así lo aconsejan”*.

Resta esperar la resolución de los recursos directos frente al REXT. Por lo pronto, el ATS de 8 de julio de 2026 (rec.120/2026) ante la solicitud de las partes recurrentes del planteamiento de cuestión prejudicial al TJUE en el marco cautelar, ha resuelto denegarla pues *“no resulta pertinente elevar en este momento procesal cuestión prejudicial ante el TJUE”*, lo que evidentemente no compromete que pueda considerarse pertinente, a la vista de alegaciones y pruebas, en la fase previa a dictarse sentencia.

5. Brújula jurisdiccional

En este complejo escenario, donde se combina lo telemático, lo humano, lo masivo y lo improvisado, debe tenerse en cuenta la brújula disponible para jueces y tribunales en busca de la justicia administrativa. Puede partirse del principio de buena administración que es aplicable en todas las esferas jurídico-administrativas (Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, arts.41 y 42, y STS De 14 de marzo de 2024, rec.3050/2022), y que en el ámbito que nos ocupa tiene singulares manifestaciones:

- i. El principio antiformalista, esto es, deben examinarse las solicitudes y documentación en congruencia con el contexto de esfuerzo de acreditación y desamparo o vulnerabilidad, de manera que prime la tutela de la justicia material sobre las formalidades exasperantes o requisitos inútiles y retardatarios (STSJ Castilla y León de 5 de mayo de 2025, rec.156/2024).
- ii. El principio de subsanación, esto es, ante documentación incompleta, inexacta o contradictoria, lo suyo es formular un requerimiento de subsanación al interesado, en vez de la denegación de plano; o si constase la documentación en poder de otra Administración, recabarla directamente de ésta (STS de 12 de enero de 2023, rec.2507/2022). O incluso aceptando ampliación de plazo solicitado sin abuso de derecho (STSJ Cataluña de 19 de marzo de 2026, rec.2125/2025).
- iii. El principio de confianza legítima, pues ante informaciones facilitadas por -la propia Administración sobre suficiencia de documentación o aligeramiento de requisitos, o conductas tácitas de la administración favorables al interesado, no debería anteponerse la ulterior ocurrencia o el frío criterio empírico (STSJ Madrid de 23 de octubre de 2025, rec.985/2024).
- iv. La referencia contextual del valor de la dignidad (art.10 CE, y STC 87/2017) que prevalece y excluye criterios de eficacia mal entendida, pues no se trata de resolver rápido, sino de resolver bien.
- v. La tutela judicial efectiva, que postulará la responsabilidad de los jueces y salas para que, cuando se cuente con elementos de juicio, se dicte la resolución sobre el fondo antes de disponer inútiles y retardatorias retroacciones del procedimiento hacia la Administración (STS de 25 de marzo de 2021, rec.3607/2019).

Accede a todos nuestros números a través de la web



Provisión de plazas en las salas de lo contencioso- administrativo

Problemática y propuestas de mejora

Ángel Ilario Pérez

Magistrado de la Sala de lo
Contencioso-Administrativo
del Tribunal Superior de
Justicia de la Comunitat
Valenciana

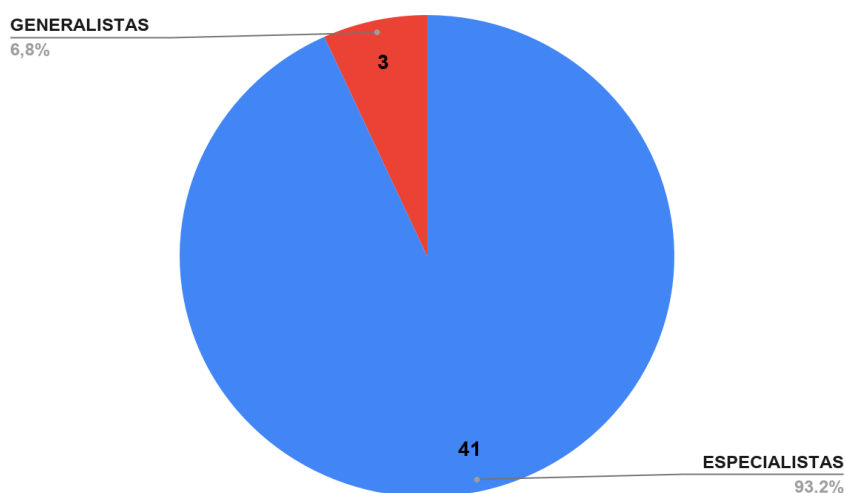
Las reglas para la provisión de plazas en las diferentes Salas de lo Contencioso-Administrativo no son iguales para cada uno de los tres niveles existentes, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo.

En el caso de los Tribunales Superiores de Justicia, el artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reserva una parte de las plazas a magistrados y magistradas especialistas en ese orden jurisdiccional. Esta norma se ha venido interpretando de manera que esas plazas no pueden ser servidas por no especialistas, incluso cuando han quedado desiertas después de un concurso o tras las oportunas pruebas de especialización. A las plazas no reservadas pueden acceder especialistas y no especialistas, si bien tienen preferencia quienes hayan prestado sus servicios en este orden jurisdiccional durante ocho años dentro de los doce años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

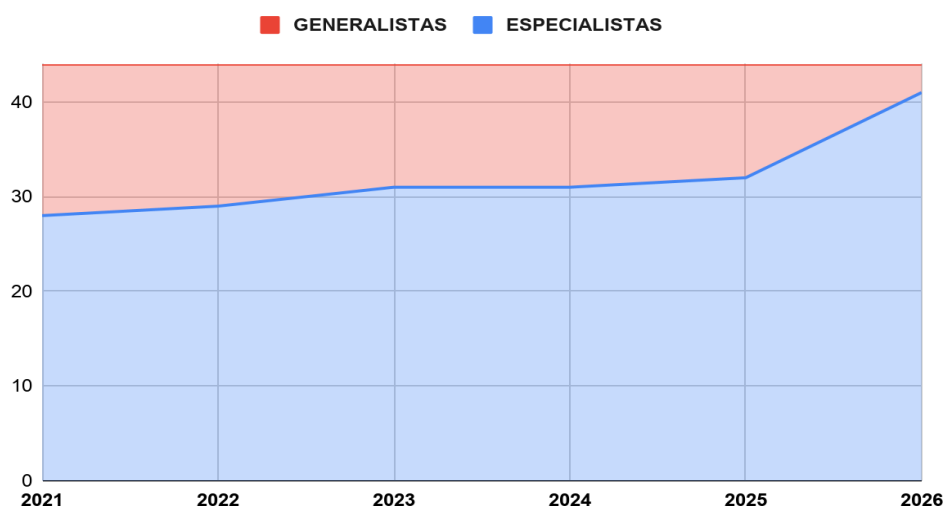
En la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el procedimiento es similar. Está regulado en los artículos 343 y 344 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la principal diferencia es que una de cada cinco plazas se reserva a juristas de reconocida competencia, mientras que las cuatro restantes, destinadas a la carrera judicial, se reparten entre dos reservadas a magistrados y magistradas especialistas y dos a las que pueden acceder todos los miembros de la carrera judicial, especialistas o no.

Por el contrario, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, lo que prevé el artículo 330.7 es diferente. Tras la reforma operada por Ley Orgánica 19/2003, todas las plazas vacantes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo se adjudican con preferencia a quienes ostentan la especialidad en ese orden jurisdiccional, sin que existan plazas reservadas.

Todo ello ha ido produciendo, a lo largo de los últimos años, un doble efecto. Por un lado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha pasado a estar cubierta casi en su totalidad por especialistas. Según datos recientemente facilitados por el Consejo General del Poder Judicial, de las 44 plazas de esa Sala, actualmente 41 están servidas por especialistas, lo cual supone más del 93% del total.

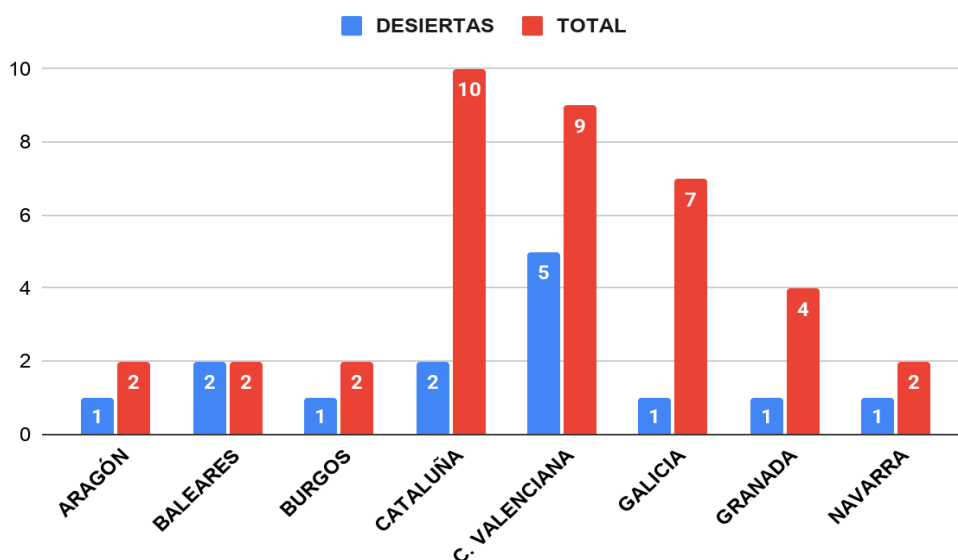


Se trata de un proceso que se ha culminado en los últimos años, como vemos en este gráfico.



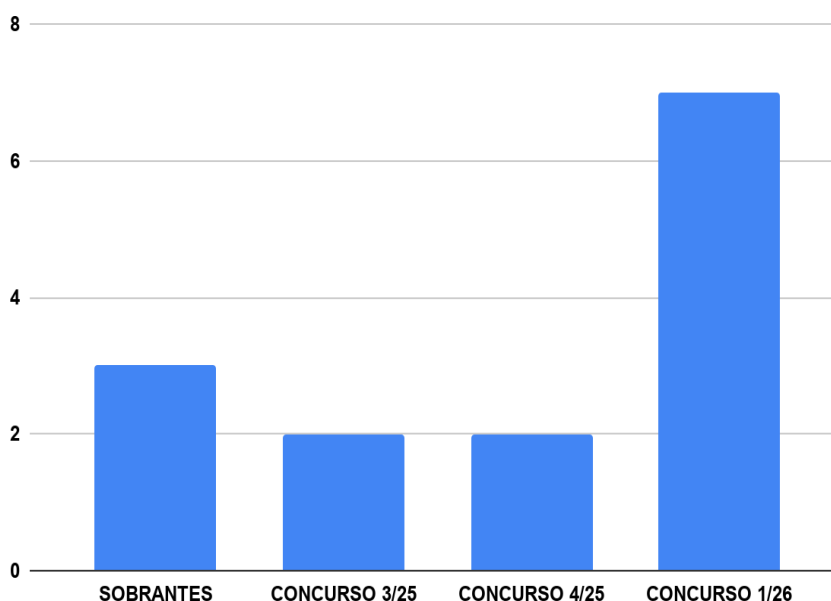
Y, por otro lado, ello ha supuesto que en un buen número de Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores Justicia se haya generado un déficit de especialistas, que se ha venido incrementando en los últimos años.

La situación actual, según datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial, es la de 14 plazas desiertas en el conjunto de Salas, con la distribución que se muestra a continuación.



Como se ve, en algunas de las Salas (Aragón, Burgos, Comunitat Valenciana, Navarra) el número de plazas desiertas es igual o superior al 50% del total de plazas reservadas a especialistas, llegando al 100% en un caso extremo, como es el de Baleares.

No se trata de vacantes puntuales, sino que tienden a prolongarse meses e incluso años, pudiendo hablarse de un déficit estructural de especialistas en algunos de estos órganos. Este gráfico muestra la antigüedad de las plazas actualmente desiertas, incluyendo tres sobrantes, es decir, plazas que ni siquiera han sido adjudicadas tras la convocatoria y culminación de un proceso de pruebas de especialización.



Estas plazas desiertas se están cubriendo por otros mecanismos, fundamentalmente mediante sustituciones voluntarias internas por los miembros de las propias Salas afectadas o a través de comisiones de servicio, la mayoría de ellas con relevación de funciones.

A mi juicio se trata de una situación anómala, que genera perjuicios tanto para el servicio público de justicia en general como desde la perspectiva de la carrera judicial.

El sistema de comisiones de servicio, que se está utilizando de manera generalizada para cubrir las plazas desiertas en Tribunales Superiores de Justicia, debería ser residual, entre otras razones por su mayor opacidad en comparación con el concurso y por los problemas que en cuanto a la inamovilidad judicial supone. Muchas de estas comisiones se están concediendo a magistrados y magistradas destinados en las secciones de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia, de manera que se está produciendo una suerte de promoción *de facto* a las Salas, pero con la peculiaridad de que las plazas en los Tribunales de Instancia no quedan vacantes y tampoco pueden ser cubiertas en concurso, replicando así en la instancia el problema generado en las Salas.

En cuanto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la reforma de 2003 ha producido con el tiempo el efecto de convertirla en un órgano reservado a especialistas. Como hemos visto más arriba, tras el último concurso, la presencia de no especialistas se ha visto reducida a menos de un 7% y lo previsible es que en breve sea un órgano servido exclusivamente por especialistas. Considero que sería más adecuada una combinación razonable de especialistas y no especialistas en este órgano, pues estos últimos pueden aportar largos años de experiencia en otros órdenes jurisdiccionales, que completaría el mayor conocimiento de las materias propias del orden contencioso-administrativo que proporcionan los especialistas.

Frente a esta situación se proponen, desde dentro y desde fuera de la carrera judicial, diversas soluciones. Hay quienes sostienen que en el momento actual, tras casi treinta años de actividad de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, la existencia de la especialidad carece de sentido, en la medida en que existe un abundante número de miembros de la carrera judicial con amplia experiencia en la jurisdicción para acceder a las Salas con los conocimientos adecuados, bastando con que se diera preferencia para acceder a ellas a quienes acrediten un determinado número de años servidos en el orden contencioso-administrativo. Personalmente, no comparto esta tesis. Con independencia de que el actual sistema de pruebas selectivas, con un tal vez excesivo peso de la parte memorística, debería también ser objeto de profunda revisión, la especialización tiene un doble efecto positivo: por un lado, permite dotar a las Salas de un cierto número de integrantes con un sólido conocimiento teórico de todo el sistema administrativo. Por otro lado, abre una atractiva vía de promoción dentro de la carrera frente al aletargado y poco halagüeño en muchas ocasiones sistema de progresión por la mera antigüedad.

Otras voces proponen que se suprima la existencia de plazas reservadas en las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia y que se sustituya por una preferencia total a favor de los especialistas, al igual que ya sucede en la Audiencia Nacional, de manera que las plazas que no se soliciten por especialistas puedan ser adjudicadas en ese mismo concurso a los solicitantes con una determinada antigüedad en el orden contencioso-administrativo. Sin embargo, esta propuesta no resolvería el problema de la imposibilidad de acceder a la Audiencia Nacional de quienes no ostenten la especialidad.

Y una tercera posibilidad sería la de volver al sistema previo a la reforma de 2003, para que en la Audiencia Nacional existiera un número de plazas reservadas a especialistas, al igual que ocurre en los Tribunales Superiores de Justicia, mientras que las no reservadas se cubrieran por concurso ordinario y con preferencia a favor de quienes vinieran prestando servicios en la jurisdicción durante un determinado número de años. Con ello se podrían resolver al menos en parte los dos problemas expuestos: por un lado, se obtendría una presencia más equilibrada de especialistas y no especialistas en la Audiencia Nacional. Y, por otro, se conseguiría retener más especialistas en los Tribunales Superiores de Justicia, reduciendo en buena medida el déficit actual.

En todo caso, cualquiera de estas opciones pasaría por una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reforma que no parece viable en la actual coyuntura parlamentaria.

Por ello, una solución provisional del problema podría ser dar una redacción distinta a lo que prevé el artículo 99 del borrador de Reglamento de Carrera Judicial que actualmente tramita el Consejo General del Poder Judicial. Dicho artículo tiene la misma redacción que el apartado 1 del artículo 156 del Reglamento actualmente en vigor, que prevé que las vacantes que no resulten cubiertas por el turno de las pruebas de especialización se reserven para la siguiente convocatoria. La alternativa que propongo sería que las plazas reservadas a especialistas que no queden cubiertas tras las oportunas pruebas de especialización sean ofrecidas por medio concurso a todos los miembros de la carrera judicial aunque no tengan la condición de especialistas, teniendo preferencia quienes que hayan prestado sus servicios en dicho orden jurisdiccional durante ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, en la forma y con las condiciones que establece el actual artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Llegado el momento, dichas plazas se volverían a ofrecer a quienes superasen la

siguiente convocatoria de pruebas de especialización y, en caso de ser cubiertas, quienes hubieran accedido a ellas sin ostentar la condición de especialista quedarían, al igual que sucede en los restantes supuestos de ese artículo 355 bis, en situación de adscritos, siéndoles asignada la primera vacante no reservada que se produjera en la Sala. Durante ese tiempo de adscritos, podrían continuar en las Salas realizando tareas de refuerzo, tareas que, por medio de comisiones de servicio sin relevación de funciones, ya se encuentran ampliamente presentes en la actualidad en la mayoría de Tribunales Superiores de Justicia.

En todo caso, de lo que no hay duda es que es necesario adoptar alguna medida para combatir la problemática que he venido exponiendo.

La alternativa que propongo sería que las plazas reservadas a especialistas que no queden cubiertas tras las oportunas pruebas de especialización sean ofrecidas por medio concurso a todos los miembros de la carrera judicial aunque no tengan la condición de especialistas, teniendo preferencia quienes que hayan prestado sus servicios en dicho orden jurisdiccional durante ocho años dentro de los doce inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria ”



Entrevista de la Comisión de Recién Ingreso

Lara Ontaneda

1. ¿Cómo recordáis vuestros primeros meses en la carrera judicial?

Personalmente, en este punto, creo ser una *rara avis*. Por lo que he podido comprobar, las experiencias por lo general son muy buenas y aunque el período de adaptación a la Escuela a veces se hace duro, la emoción del aprobado y poder recibir formación por parte de profesionales contribuye. En mi caso, por circunstancias personales y en especial de salud de familiares cercanos, lo recuerdo como un período agrio que me hubiera gustado poder disfrutar de otro modo, pero es algo que uno no está en disposición de decidir y las cosas vienen como vienen. Sin duda, es una etapa imprescindible y que hay que saber aprovechar.

2. ¿Qué fue lo que más os sorprendió al pasar de la oposición y la Escuela Judicial al primer destino?

Me sorprendió la desconexión que existe en ciertos ámbitos de formación con la realidad actual de los órganos judiciales. Normalmente, haces las prácticas en capitales de provincia e incluso en órganos especializados cuyo funcionamiento nada tiene que ver con lo que te encuentras en tu primer destino (esto es, la mayoría de las veces, en un órgano único o en lo que se llama “juzgado de pueblo”). A mi modo de ver, es un error de sistema, porque toda tu formación inicial se asienta sobre bases que no se corresponden con los medios

con los que vas a tener que trabajar en tu destino. Vería más lógico y formativo hacer las prácticas tuteladas en órganos que se asemejen a los que obtienes en el primer destino, que es donde te sientes más temerosa y sola.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran quienes ingresan ahora en la carrera?

La principal dificultad creo que es el déficit de información y de medios. Existe un período que te forma a nivel profesional (que es la etapa en la Escuela y las prácticas), pero nadie viene a explicarte (o al menos, a fondo) los problemas que vas a tener en tu día a día (cómo pedir tus vacaciones, solicitar una licencia, entender el funcionamiento de los concursos ordinarios etc.). En cuanto a los medios, como decía, te enseñan cómo hacer las cosas pero sobre unas bases de medios adecuadas que, tristemente, no se corresponden con la realidad de muchos órganos judiciales y es algo que, en ocasiones, sobrepasa si acabas de llegar a la carrera.

4. Se habla mucho de carga de trabajo, soledad del juez o jueza y falta de medios. ¿Cómo se viven estos problemas desde los primeros años de ejercicio?

Encontré un buen cobijo en la asociación y en la red de contactos que me fui tejiendo desde el principio. Quería tener la tranquilidad de saber a quién llamar cuando me surgiese una duda urgente o algo que no tenía ni idea de solventar. La asociación ayuda inmensamente porque dispones de los chat específicos con personas con mucha trayectoria a sus espaldas y otros que llevan menos tiempo pero se acaban de topar con el mismo problema que tienes

tú hace un mes y ya saben solucionarlo. El compañerismo es esencial y nunca me he sentido sola gracias a ello. En cuanto a la falta de medios no es algo que dependa de nosotros, que solo podemos limitarnos a intentar “tapar agujeros” lo mejor que podamos.

5. ¿Qué papel puede cumplir una asociación judicial para quienes acaban de ingresar?

Es el “camino de baldosas amarillas” de Oz. Te permite resolver tus dudas, debatirlas, conseguir opiniones que te hacen ver las cosas de otro modo y que te enriquecen, siempre. Además, en los distintos eventos que la Oficina Técnica tiene a bien preparar cada año (jornadas, comisiones, congreso etc.) reconectas con gente con la que terminas haciendo tu “piña” judicial. Es una ayuda fundamental.

6. ¿Por qué decidisteis implicaros en la Comisión de Reciente Ingreso?

Para mí, que formo parte de una promoción especialmente afectada por incidencias de diverso tipo, acceder a la coordinación fue una decisión fácil de tomar, porque veía esencial que nuestra promoción tuviera representación en ella para poder contribuir a atajar y solucionar todos los problemas que nosotros sufrimos. Saber de primera mano las necesidades que van a tener los que vienen detrás, ayuda a mejorar la Comisión y a prestar todo tipo de colaboración a las nuevas compañeras y compañeros.

7. ¿Qué objetivos tiene actualmente la Comisión?

Es algo de lo que hemos debatido largo y tendido, y sobre lo que hay cierto consenso. El primer objetivo es, desde luego, mantener la gran labor que hicieron nuestros predecesores y a los que les estoy eter-

namente agradecida. El objetivo principal actualmente es conseguir que las nuevas promociones nos oigan y nos vean, que sepan que estamos aquí para ayudar y que no tienen que afrontar en soledad cada una de las etapas. Para mí es esencial que dejen de ver la “asociación” como un ente abstracto y desconocido, porque es eso lo que muchas veces frena a asociarse. Cuando consigues transmitir desde la Comisión el funcionamiento y los beneficios de asociarse, el tránsito se hace fácil, porque se convierte en algo esencial en tu día a día.

8. ¿Qué tipo de actividades, encuentros o iniciativas creéis que son más útiles para las nuevas promociones?

Sin duda el primer contacto en la Escuela es esencial. Es donde conoces que existe esta asociación, que puedes unirte y que va a tener un impacto beneficioso directo desde el primer día. Que los temores a las etiquetas y posicionamientos son miedos infundados. Debe profundizarse en trabajar esos primeros contactos y enseñar a las nuevas promociones cuál fue nuestro viaje hasta rellenar la hoja de alta asociativa; al final, encontrar identidad en el de enfrente es una de las cosas que más ayuda.

9. ¿Percibís que las nuevas generaciones tienen una forma distinta de entender la carrera judicial, la conciliación, la salud mental o la participación asociativa?

Desde luego. Poco a poco, todo va cambiando, desde las maneras de relacionarse y comunicarse hasta las expresiones al hablar. Es algo bueno, porque de lo contrario nos estancaríamos; ello, no obstante, siempre conviene reconectar con las bases y con principios universales que rigen



esta asociación que por más que el tiempo pase, deben perdurar. Es lo que nos convierte en una asociación joven, progresista, comprometida con los derechos fundamentales y con ganas de hacer las cosas bien y cada vez mejor.

10. ¿Cómo se puede fomentar que más compañeros y compañeras jóvenes participen en la vida asociativa?

Incrementando las actividades que nos acerquen a las nuevas promociones, dando difusión en redes sociales que, a fin de cuentas, es el modo de comunicación más inmediato y que tiene mayor dimensión. Y mejorando el tipo de coordinación que queremos tener para ellos y ellas.

11. ¿Qué esperáis de la asociación en los próximos años?

Que se mantenga fiel a sus principios y a sus bases, y que nos escuche como han venido haciendo hasta ahora a los que integramos las recientes promociones, posicionándose cuando sea necesario.



Entrevista de la Comisión de Recién Ingreso

**Jorge
Alonso Laso**

1. ¿Cómo recordáis vuestros primeros meses en la carrera judicial?

Lo primero lo recuerdo con mucha ilusión porque el poder pertenecer a esta profesión ha sido un sueño desde hace muchos años y a día de hoy todavía hay veces que no me creo lo conseguido. Lo segundo, no lo voy a negar, pues con muchas dudas e inseguridades como creo que empezamos la mayoría. Es una responsabilidad muy grande la que asumimos y pesa estar a la altura, aunque es verdad que en cuanto empiezas a trabajar te das cuenta de todo lo que has aprendido y te has formado, estás mucho mejor preparado de lo que inicialmente crees. Innegablemente esta es una profesión en la que siempre

surge algo inesperado y diferente, y sobre todo al principio cuesta adaptarse a ello y reaccionar de manera rápida, siempre hay más inseguridad.

2. ¿Qué fue lo que más os sorprendió al pasar de la oposición y la Escuela Judicial al primer destino?

La velocidad y el ritmo al que tienen que salir todas las resoluciones. Venimos de mucho tiempo estudiando, tomándonos nuestro tiempo para aprender y procesar las cosas. También en la Escuela Judicial dedicabas mucho tiempo a hacer una resolución, lo que es lógico ya que estamos formándonos, pero antes dedicábamos varias horas a elaborar una sentencia de delito leve o

un auto de orden de protección. Cuando llegas al primer destino no dispones de ese tiempo, si celebras una comparecencia del art. 544 Ter, el auto de orden de protección tiene que salir casi con inmediatez, tienes a todo el mundo esperando oficina, abogados, policía y, sobre todo, un detenido privado de libertad. Aprendes a la fuerza que has de ser muy resolutivo y práctico.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran quienes ingresan ahora en la carrera?

Yo creo que en esto hay un consenso enorme en la carrera y es la carga de trabajo y la falta de medios. Hacen falta muchos más jueces ya que estamos absolutamente desbordados de asuntos y eso solo repercute en la calidad de servicio que damos a los ciudadanos y en las resoluciones que dictamos. Igualmente, la falta de medios afecta tanto a la oficina de la que puedas disponer, muchas veces con vacantes que han de suplirse con más carga para otros funcionarios, como de medios como videoconferencias que fallen y no te permitan tomar una declaración o celebrar un juicio.

4. Se habla mucho de carga de trabajo, soledad del juez o jueza y falta de medios. ¿Cómo se viven estos problemas desde los primeros años de ejercicio?

Como decía antes es quizás el punto más difícil cuando empiezas porque se combina que nunca vas a estar tan solo como en un partido pequeño y aislado y que además eres más inexperto que en cualquier momento de tu carrera. Estos constituyen unos factores de dificultad que hay que aprender a sobrellevar generalmente con trabajo y haciendo las cosas con dedicación y esfuerzo, aunque también hay que

asumir que debido a la carga no podemos llegar a todo.

Hay momentos innegablemente duros e incluso desesperantes, no poder hacer una declaración o redactar una resolución porque se caiga el sistema es muy triste. Es no poder hacer tu trabajo, aunque quieras. La falta de medios igualmente es una batalla perdida, yo hace poco pedí una puerta segura para el calabozo o como lo llama gerencia “sala de detenidos” (supongo que es para justificar que no tenga medidas de seguridad) porque la puerta actual es la del cuarto de la limpieza y la verdad mucha seguridad no nos ofrece. Pues la respuesta que me encontré no fue especialmente amable, eso es un poco desmoralizante cuando solo estás intentando mejorar un poco las instalaciones y el servicio. Supongo que si algún día hay un problema de seguridad y alguien revienta la puerta pues entonces sí todos se echaran las manos a la cabeza. Mientras tanto la sensación que yo tengo es que, por desgracia, a nadie le importa.

Por otro lado, aunque la soledad del juez está ahí, yo la verdad es que solo no me he sentido nunca, siempre he tenido compañeros a los que acudir y me han ayudado, y en ese papel no hace falta ni que destaque la gran labor que hace JJpD. Verdaderamente a nivel jurídico no me he encontrado jamás solo, más aún con lo activos que son los grupos de WhatsApp que están todo el día funcionando a pleno rendimiento, resolviendo dudas de todo tipo. Además esto muchas veces te anticipa, yo he leído sobre dudas de otros compañeros que tiempo después se me han presentado a mí y claro ya sabía cómo actuar.

5. ¿Qué papel puede cumplir una asociación judicial para quienes acaban de ingresar?

En la línea de lo que decía antes, sobre todo ese acompañamiento y conseguir

evitar un sentimiento de soledad absoluta que es el mayor riesgo que afrontas en el primer destino. Aparte también supone una ayuda en un aspecto muy desconocido como es el derecho orgánico dentro de la carrera, licencias, permisos, nóminas, mutuas... En eso todos estamos muy perdidos y muchas veces la ayuda de los compañeros más veteranos de la asociación es un apoyo enorme.

6. ¿Por qué decidisteis implicaros en la Comisión de Reciente Ingreso?

Para poder seguir avanzando y ayudando, siempre humildemente dentro de mis capacidades, a conseguir llegar a cuantos más compañeros de carrera posible. Cada integrante de la comisión somos diferente y tenemos algo que aportar, cuanto más estemos todos implicados más podremos ofrecer, visiones, ideas, alternativas, propuestas. Al final esto se trata de ser útiles, cuantos más trabajemos a más compañeros podremos llegar y más fácil será lograr los objetivos que perseguimos, mejorando la carrera judicial y el servicio que prestamos.

7. ¿Qué objetivos tiene actualmente la Comisión?

La Comisión de Recién Ingreso el principal objetivo que tiene actualmente es conseguir llegar a los compañeros más jóvenes, a las nuevas promociones. Y con llegar me refiero a que comprendan nuestro proyecto, nuestras ideas y como podemos ayudarnos como compañeros de carrera. Que puedan comprobar la utilidad y ayuda que nos prestamos.

Hay que saber transmitir nuestra defensa de la justicia como un servicio público de calidad y de excelencia que esté a la altura de los ciudadanos, y para eso es necesario hacer fuerza y unidad para reclamar los cambios y medios necesarios.

No puedo negar que a veces es difícil, yo soy el primero que no me asocié hasta ya varios meses después de recibir el despacho, porque a veces es un paso que cuesta dar al no ser del todo consciente de todo lo que te va a reportar y la gran ventana de oportunidades que se te abre a través de la unidad que logramos en la asociación.

8. ¿Qué tipo de actividades, encuentros o iniciativas creéis que son más útiles para las nuevas promociones?

Las diferentes jornadas que mantenemos a lo largo del año creo que son una actividad fantástica y que aportan mucho. Hablo en primera persona, yo acudí a las jornadas de León a finales de 2024 cuando todavía no estaba asociado y me encantó la experiencia porque se pudo debatir y aprender de muchos temas, pones en común muchas dudas que nos afectan a todos en el día a día, escuchas a compañeros más experimentados. Creo que son experiencias muy enriquecedoras.

Además, antes que hablábamos de la soledad del juez son en esos momentos en los que esa soledad desaparece totalmente porque estás rodeado de compañeras y compañeros que se enfrentan a los mismos retos y problemas que tú, lo cual te ayuda mucho a relativizar las cosas y apreciar que es lo verdaderamente importante en la profesión.

También habría que destacar la cena que se organiza con la promoción que está todavía en la Escuela Judicial, esa actividad es muy útil porque suele ser el primer contacto que tienen con nosotros y todos sabemos lo importante que muchas veces es la primera impresión. En esa actividad, que además tiene un ambiente más distendido, nos pueden conocer, hacer muchas preguntas

y comenzar a implicarse. Creo que es una actividad muy importante para conseguir la atención de los más jóvenes, y por eso me alegra mucho que desde esta Comisión ahora se le de tanta importancia como se ha hecho este año con la Promoción 76.

9. ¿Percibís que las nuevas generaciones tienen una forma distinta de entender la carrera judicial, la conciliación, la salud mental o la participación asociativa?

Absolutamente, por suerte, las nuevas generaciones somos gente que ya hemos nacido en democracia que no sabemos lo que es no tener reconocidos muchos derechos y eso lógicamente se traslada en como afrontamos la realidad laboral. Sí es verdad que muchas veces se queda en la intención, en el sentido de que sabemos cuales son los límites de esfuerzo y carga que no debemos sobrepasar, pero que muchas veces por responsabilidad nos vemos obligados a traspasar.

En la participación asociativa creo que hay mucho más dinamismo y cercanía, al final los más jóvenes a lo mejor rompemos más con la imagen clásica que podemos tener en la cabeza del juez más distante y frío.

También he de destacar que el dinamismo no solo lo aportan los más jóvenes sino también las nuevas tecnologías que nos permiten estar permanente conectados y nos da una cercanía difícil de igualar.

10. ¿Cómo se puede fomentar que más compañeros y compañeras jóvenes participen en la vida asociativa?

Haciéndoles comprender la importancia y utilidad de la asociación no solo para ellos

sino para la carrera en general. Antes destacaba toda esa red de apoyo y ayuda que es especialmente útil en tus comienzos en el primer destino, aunque en realidad te va a servir a lo largo de toda la carrera, pero luego hay una realidad superior de defensa de nuestros intereses como colectivo. Hablábamos de los problemas de carga de trabajo y falta de medio, eso son cosas que son imposibles de pelear si no hacemos fuerza y estamos unidos, y solamente a través de una asociación podemos lograr la unidad necesaria para pelear objetivos tan importantes.

11. ¿Qué esperáis de la asociación en los próximos años?

Poder seguir creciendo y llegar a más compañeras y compañeros, pero sobre todo haciéndolo como lo ha hecho siempre JJpD con nuestros principios e ideas progresistas claros, teniendo la defensa de los derechos y las libertades como un elemento clave, no olvidando que somos ante todo servidores públicos que nos debemos a los ciudadanos y a poder ofrecerles una eficiente administración de justicia que de respuesta a sus problemas.

También espero que podamos lograr los objetivos de mejora de ratios, plazas judiciales y carga de trabajo y por ello vamos a seguir peleando cada día, aunque por desgracia eso no dependa de nosotros sino del poder político. Pero no tengo la menor duda que JJpD va a estar como siempre dando la batalla en el lado correcto.

Informe de la Misión Internacional de Juristas por Guatemala (mar 2026)

Clima de temor. Abogacía e independencia judicial en riesgo

Begoña López Anguita

Magistrada y coordinadora de la Comisión Internacional y de Derechos Humanos

Juezas y Jueces para la Democracia junto a la Fundación Abogacía del Consejo General de la Abogacía, el Observatorio Internacional de la Abogacía en riesgo (OIAD), Lawyers for Layers (L4L), Asociación Pro derechos Humanos de España (APDHE) y la Asociación de Abogados, Abogadas, Jueces y Fiscales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe (AJUFIDH), participó en una Misión Internacional de Juristas para observar, documentar y evaluar, de manera imparcial, independiente y exhaustiva, la situación actual del sistema de justicia en Guatemala, con foco en la situación de la abogacía y la independencia judicial, en un contexto marcado por el progresivo debilitamiento del Estado de derecho. Se trataba de dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas tras la visita oficial de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados (SRIJL) a Guatemala, realizada en mayo de 2025, así como a las observaciones y recomen-



daciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Durante la estancia en Guatemala se realizaron entrevistas con Jueces/zas, Fisca-

les, Abogados/as defensores de derechos Humanos, Procurador de Derechos Humanos, Procuraduría General y Profesores de la Universidad; realizamos visitas al Penal Mariscal Zavala donde están encarcelados Fiscales, periodistas y autoridades de las comunidades indígenas que han sufrido la criminalización. Concluyendo con la elaboración del informe *Clima de temor: Abogacía e independencia judicial en riesgo*, presentado en la ciudad de Guatemala, en el Consejo General de la Abogacía así como en la Asamblea del Observatorio Internacional de la Abogacía en riesgo celebrada en Roma.

1. Un sistema de persecución estructural y debilitamiento institucional

El principal hallazgo del informe es la constatación de un proceso sostenido de cooptación institucional impulsado por estructuras de poder interesadas en frenar la lucha contra la impunidad y la corrupción, utilizando la persecución y criminalización de operadores jurídicos activos en materia de lucha contra la corrupción de los grupos de poder, investigación y castigo de los crímenes contra la humanidad cometidos durante la dictadura, defensa de los derechos humanos y de las comunidades indígenas.

En el informe se distinguen tres tipos de actores:

1. Instituciones que participan activamente en la persecución, liderada por el Ministerio Público en connivencia con determinados sectores del Poder Judicial y la intervención de actores privados como la Fundación Contra el Terrorismo, que inciden en la manipulación del aparato de justicia. Esta

fundación señala a los objetivos sobre los que luego actúa el Ministerio Fiscal. Varios de estos individuos y organizaciones han sido incluidos en la denominada Lista Engel de “actores corruptos y antidemocráticos”.

2. Instituciones que, por mandato constitucional y legal, deberían desempeñar un rol de contrapeso y protección de derechos, pero que se encuentran en gran medida paralizadas por el clima de temor existente, presiones e injerencias indebidas, lo que se traduce en el incumplimiento de sus funciones esenciales.
3. Finalmente, subsisten algunas instituciones, junto con organizaciones de la sociedad civil, abogados y abogadas, y operadores judiciales independientes que, pese a enfrentar riesgos constantes, continúan resistiendo y actúan como una de las últimas líneas de contención frente al avance de la captura institucional.

2. Violaciones al debido proceso y debilitamiento institucional

El informe documenta la instrumentalización del derecho penal como herramienta de represión. El ciclo comienza con el señalamiento por parte de las redes sociales a un operador jurídico, posteriormente el Ministerio Fiscal inicia un procedimiento o múltiples contra él, acudiendo a tipos penales abiertos e imprecisos como asociación ilícita, abuso de autoridad o desatención de funciones que permiten la inclusión de conductas atípicas, decreta la detención, se inicia la privación de libertad dilatada en el tiempo debido a las continuas e injustificadas suspensiones de las com-

parencias para resolver sobre la situación personal provocadas por el Ministerio Fiscal. Estas causas son repartidas a órganos judiciales coordinados con Fiscalía, siempre suelen ser los mismos, que mantienen la privación de libertad y continúan con el procedimiento hasta juicio. Se aprecia una erosión profunda de las garantías procesales fundamentales: aplican la legislación excepcional de grupos organizados para ampliar la reserva de las actuaciones durante toda la instrucción, restringiendo a la defensa el acceso al procedimiento; utilizan la prisión preventiva de forma abusiva y desproporcionada, sin límite temporal y escaso control judicial.

Este patrón de conducta está liderado por el Ministerio Público pero tiene como cooperador a un sistema judicial cooptado; hay temor en todos los operadores jurídicos porque el Ministerio Público se puede dirigir contra cualquiera de ellos si se opone a sus directrices.

El debilitamiento institucional derivado de la cooptación por los grupos de poder se relaciona con los procesos de designación y renovación de autoridades. El sistema guatemalteco de nombramientos, estructurado a través de Comisiones de Postulación, órganos constitucionales encargados de proponer candidatos para altos cargos del sistema de justicia, se ha convertido en un espacio particularmente vulnerable a la influencia indebida; a pesar de estar concebidas para garantizar la pluralidad, idoneidad y equilibrio institucional, en la práctica han sido permeadas por intereses políticos, corporativos y particulares. En este contexto, la criminalización también ha sido utilizada como una herramienta para desacreditar o excluir a postulantes y autoridades percibidas como independientes y para presionar a los integrantes de las comisiones a votar en favor de determinado candidato.

El clima persistente de temor también incide sobre la acción de las instituciones que deberían ejercer control y fiscalización por tener atribuida esta función constitucionalmente así como la participación ciudadana en los asuntos públicos ya que quien participa en actos de protesta sufre la criminalización. Este entorno restrictivo debilita los mecanismos de rendición de cuentas y erosiona el control social sobre los procesos institucionales.

3. Funcionamiento del sistema judicial

La falta de independencia e imparcialidad judicial constituye uno de los principales mecanismos que habilitan un uso excesivo, selectivo e injustificado del derecho penal. Se constatan modalidades de persecución a juezas y jueces que han dictado resoluciones apegadas a derecho o contrarias a intereses de poder, generando un efecto inhibitorio sobre el ejercicio de la función jurisdiccional. Los jueces y juezas entrevistados denunciaron patrones reiterados de manipulación en la asignación de casos, particularmente aquellos vinculados a la criminalización de personas



operadoras de justicia, líderes sociales o actores políticos. Existen también deficiencias estructurales vinculadas al sistema de elección y designación de cargos judiciales; a pesar de que se accede a los juzgados de primera instancia mediante oposición el ascenso a cargos superiores depende de las Comisiones de Postulación. Estas comisiones carecen de criterios objetivos, baremados y transparentes para la evaluación y selección de candidaturas, lo que las vuelve particularmente vulnerables a la intromisión de intereses políticos, corporativos y económicos ajenos a criterios estrictamente técnicos y de idoneidad.

Tanto Magistrados/as como jueces/zas deben ser reelegidos o renovados cada cinco años; la evaluación periódica de su desempeño implica su adaptación a los intereses de quienes deciden su continuidad.

En este contexto, el informe identifica una dinámica de “justicia selectiva”: mientras se persigue activamente a operadores independientes y defensores de derechos humanos, los casos que involucran a actores de poder, militares, policía, corruptos, tienden a ser archivados, retrasados o desestimados. En la Corte de Constitucionalidad se ha observado que, en procesos vinculados a militares acusados delitos graves, la Corte ha reconocido de manera sistemática el derecho a medidas sustitutivas, aplicando jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; en contraste, dichos estándares han sido reiteradamente denegados a personas defensoras de derechos humanos. Se ha denunciado los pronunciamientos de autoridades de este órgano manifestando su rechazo explícito a la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la práctica judicial.

4. Actuación del Ministerio Público

En el informe se analiza la actuación del Ministerio Público, encabezado por la Fiscal General, María Consuelo Porras, recientemente cesada por el nombramiento de un nuevo Fiscal General tras el proceso de elección que se produjo en mayo de 2026; esta institución ha sido uno de los principales obstáculos para la institucionalidad democrática en Guatemala. Ha actuado de forma sistemática, para proteger los intereses de redes de corrupción y de determinados sectores de poder, mediante el uso arbitrario y selectivo del sistema penal. Desde 2018 se ha producido un proceso de cooptación y dismantelamiento institucional del Ministerio Público mediante la aplicación arbitraria del régimen disciplinario y a través de remociones, traslados y despidos masivos de personal fiscal, en abierta afectación a las garantías de estabilidad en el cargo. La Fiscalía Especial contra la Impunidad que desempeñó un rol clave en el impulso de casos de justicia transicional y corrupción ha sido desmantelada, los Fiscales perseguidos y criminalizados. Los casos contra personas defensoras de derechos humanos y comunidades indígenas han sido asumidos por la Fiscalía contra el Crimen Organizado.

5. El exilio como consecuencia estructural

Uno de los aspectos más impactantes del informe es el análisis del exilio forzado como resultado directo de la persecución judicial. Desde 2019, al menos 157 personas vinculadas a la defensa de derechos humanos han abandonado el país, incluyendo 54 operadores de justicia.

El exilio es descrito en términos de “muerte civil”, en tanto implica la ruptura de la trayectoria profesional, la desestructuración familiar y la pérdida de medios de vida. Asimismo, genera un vaciamiento de capacidades técnicas dentro del sistema judicial guatemalteco, debilitando aún más su funcionamiento. En la actualidad con los nuevos nombramientos se está intentando elaborar un plan de retorno de los jueces/zas, fiscales, abogados/as que permanecen en el exilio.

6. Discriminación estructural

El informe incorpora, de manera destacada, un enfoque interseccional al analizar el impacto diferenciado sobre determinados colectivos. En particular, se documenta la existencia de racismo estructural contra la abogacía indígena, así como una triple discriminación (étnica, de género y socioeconómica) que afecta especialmente a mujeres indígenas.

Asimismo, se identifican patrones específicos de violencia de género contra abogadas y operadoras de justicia, incluyendo campañas de desprestigio, deslegitimación profesional y trato discriminatorio en el ámbito judicial.

7. Recomendaciones y coyuntura crítica

Frente a este diagnóstico, el informe formula un conjunto amplio de recomendaciones dirigidas al Estado guatemalteco y a la comunidad internacional. Entre ellas destacan:

- la protección efectiva de operadores de justicia y abogados;
- la revisión de procesos de criminalización indebida;
- la implementación de políticas de reparación y retorno seguro para personas exiliadas;
- el fortalecimiento de la educación jurídica independiente.

En noviembre de 2025, el Gobierno de Guatemala aprobó la *Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos 2025–2035*, en el marco del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*, emitida el 28 de agosto del 2014. El proceso de formulación de esta política se inició en 2016, sufrió una interrupción en 2018 y fue retomado posteriormente hasta su aprobación final en 2025.

El nombramiento de un nuevo Fiscal General en mayo de 2026 abre una puerta a la esperanza del cese de la criminalización a los defensores de derechos humanos y a la configuración de esta institución como un elemento fundamental para el reconocimiento del estado de derecho y las garantías procesales; permitiendo la participación ciudadana y fortaleciendo el estado democrático.

- la adopción de reformas estructurales para garantizar la independencia judicial y fiscal;

Jornadas de Civil y Penal

Los tribunales de instancia como garantes de los derechos de la sociedad

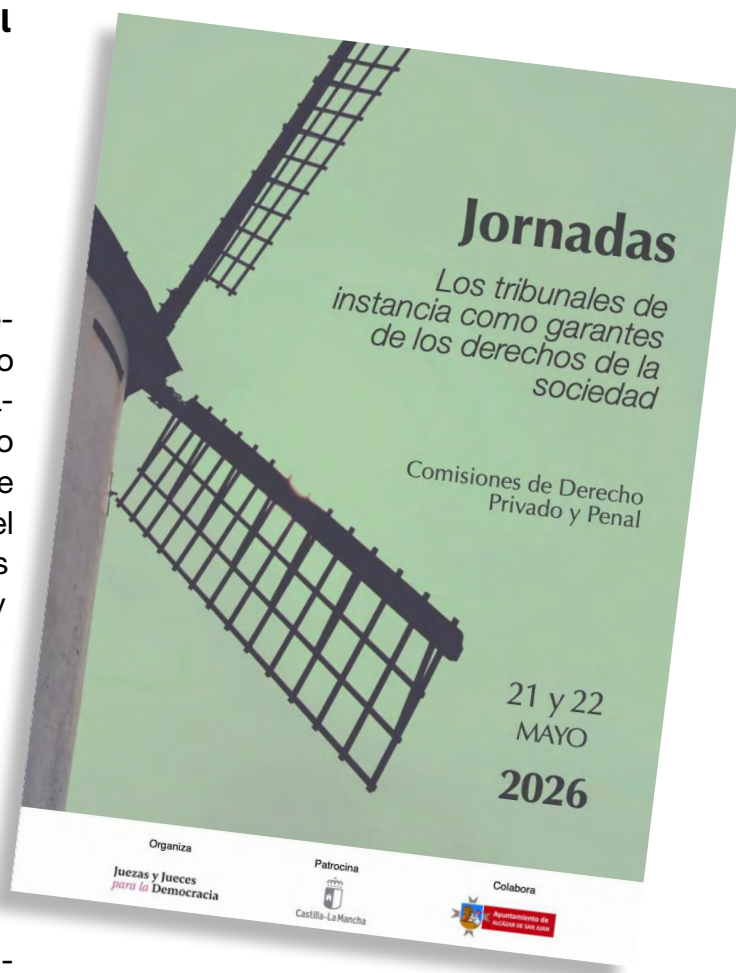
Comisiones de Derecho Privado y Penal

Reseña Jornadas de Derecho Privado

Un año más la Comisión de Privado ha celebrado su reunión presencial, en este caso al mismo tiempo que la de Penal, en la localidad de Alcázar de San Juan. En este caso muchas compañeras y compañeros, sobre todo de nuevo ingreso, participamos en el encuentro que permite abordar cuestiones de actualidad, intercambiar pareceres y criterios, comentar experiencias y sobre todo, tener contacto personal más allá de la frenética lluvia de información que habitualmente preside la actividad de la comisión a través de los medios telemáticos habituales.

En la primera jornada tratamos tres asuntos de interés. En primer lugar, “Ciberfraude y responsabilidad de la entidad bancaria. Soluciones jurisprudenciales”, donde la magistrada madrileña Alicia Visitación Martín actuó de dinamizadora exponiendo la situación actual y señalando los puntos críticos de esta forma de litigiosidad que tanto abunda en los tribunales. Tras la

intervención de Alicia se produjo un amplio debate en el que se plantearon casuísticas diversas, aunque desde la constatación de que en general estas reclamaciones prosperan por la favorable regulación legal protectora del cliente bancario.



Seguidamente el magistrado Edmundo Rodríguez Achútegui, especialista en asuntos mercantiles, expuso las que su juicio son “consecuencias que para las secciones civiles de los tribunales de instancia ha supuesto la nueva jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de exoneración del pasivo insatisfecho (EPI)”. En este caso se explicaron los cambios que acarrearán las diversas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo el 18 de febrero de 2026 y, en particular, la nueva obligación de los tribunales mercantiles de recoger en los autos que acuerden la exoneración la relación de créditos afectados por la misma, exigencia que facilita las decisiones de las secciones civiles, que pueden atender a las previsiones de tal auto para determinar si los créditos que dan lugar a ejecuciones singulares de su competencia permanecen o no, propiciando en su caso el archivo por carencia sobrevenida de objeto, al haber desaparecido en su caso el crédito que se reclama, de la ejecución de título judicial. Sobre esta cuestión se plantearon numerosas preguntas e interrogantes, sobre todo de índole práctica, relativos a la situación de las ejecuciones civiles en asuntos en que el ejecutado persona física es declarado en concurso.

Finalmente la primera jornada concluyó con la presentación por el Letrado de la Administración de Justicia Enrique Maya de su visión sobre el “Impacto en el derecho de vivienda de las principales novedades de los procesos de desahucio”, materia en la que se extendió para explicar las circunstancias y alegaciones más frecuentes en esta clase de procedimientos, dando lugar a numerosas preguntas e intervenciones y al debate que habitualmente se suscita en cada materia.

Tras la actividad lúdica y la fiesta nocturna, al día siguiente se continuó abordando dos temas de interés. Por un lado “El derecho



de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos: perspectiva de infancia, exploración judicial y futuras novedades legislativas”, que incentivó la jueza Maite Arantzamendi Arrizabalaga, en la que se debatió ampliamente sobre algunas prácticas que deberían corregirse o la ausencia de protocolos sobre cómo garantizar el derecho de audiencia de los menores, las salas amigables y el tratamiento práctico del abordaje de estas personas en procedimientos en los que se ven involucrados, ya sean de familia u otra clase. Particular discusión propició la cuestión de la eventual grabación de las exploraciones o declaraciones de los menores y sus graves consecuencias.

Por otro lado también se trató la “Problemática en la atribución de uso de vivienda familiar y derecho de compensación por pérdida de uso” por la magistrada de fa-

milia Julia Saurí Martín, que expuso la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las particularidades de algunas legislaciones específicas, como la vasca o catalana, sobre los criterios legales y judiciales de atribución de la vivienda familiar en situación de crisis de convivencia, así como las consecuencias que puede acarrear en el cálculo de la prestación alimenticia y la eventual fijación de una compensación por la pérdida del uso de tal vivienda. Tras el correspondiente debate, se puso fin a las jornadas con emplazamiento a quienes integran la comisión para un futuro encuentro el próximo año.

Reseña Jornadas de Derecho Penal

A los Coordinadores de la Comisión Penal nos pareció buena idea hablar, en estas Jornadas de Alcázar de San Juan, sobre el Jurado, puesto que, -como nos recordó nuestro compañero Juan José López Ortega-, en esos días se cumplen 30 años desde que se celebraron, prácticamente a la vez, los tres primeros jurados conforme a la LTOJ de 1995.

El tema lo estructuramos en tres Ponencias, que se impartieron el jueves, la primera de las cuales la dio el ya citado compañero, con el título “Aplicación Judicial del Jurado” y con un contenido muy diverso, tratando desde la cuestión de cuándo debe incoarse un jurado, atendiendo a la “verosimilitud” de la imputación, hasta temas como la selección del jurado y la organización de la deliberación.

Fuera quedaron dos temas, siendo el primero de ellos, sobre el que habló Juan Carlos Hernández el “Objeto del Veredicto”, comentando la normativa contenida en el artículo 52 LOTJ, algunos pronunciamien-

tos del TS y planteando cuestiones como si se deben incluir, o no, en el objeto del veredicto, elementos subjetivos, como el ánimo de matar, o la exacta naturaleza jurídica del veredicto de culpabilidad.

El otro tema se refería a las “Instrucciones al Jurado y la Sentencia”, y sobre ello habló Pedro Herrera, que aludió, aludiendo a sus experiencias en distintos juicios por jurado, a las instrucciones que previamente nos había remitido daba al jurado, antes de que se retirara a deliberar, y a cuestiones como el aislamiento del jurado, o si debían entrar, o no, a deliberar los suplentes.

Acabamos la mañana del jueves con una Ponencia relativa a un tema de rabiosa actualidad, “La reforma del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril, en materia de multirreincidencia”, a cargo de Miguel Rivera, que hizo una muy detallada comparación entre las distintas normas que han regulado esta materia, y un análisis crítico de la última.

Esa tarde tuvimos, en el mismo hotel, una Reunión de la Comisión, en la que hablamos, fundamentalmente, de temas que pudiera ser de interés tratar en el futuro, proponiéndose incluso alguno, y de la evolución tan dinámica que estaba teniendo el grupo de WhatsApp, planteándose la conveniencia de organizar y desarrollar un tanto los muchos temas que diariamente se plantean en el mismo.

La mañana del viernes hablaron sobre cómo se trataba el tema del “Jurado en el Proyecto de LECrim” dos personas que han trabajado en la misma, y que, por tanto, dieron mucha información, siendo éstas los compañeros Fernando de la Fuente e Ignacio Fernández Soto.

Y acabamos con la ya tradicional y siempre interesante “Mesa de Primeros Desti-

nos”, en la que estuvieron Ibai, Lara y Jorge (que sustituyó a Maite), los cuales, aparte de plantear algunas cuestiones concretas, como la aplicación de la multirreincidencia, nos recordaron lo complicado que es trabajar en los primeros destinos, por la tradicional falta de medios que todos/as hemos sufrido hace más o menos tiempo.

Este contenido jurídico fue adecuadamente completado, el miércoles con una muy interesante visita guiada, al Torreón y La Casa del Hildago, de Alcázar de San Juan, y el jueves con una no menos agradable vista a los molinos de Campo de Criptana, donde su Alcalde nos explicó cómo funcionan estos molinos, alguno aún en la actualidad, y visitamos un molino dedicado a la ciudadana más famosa de Campo de Criptana, Sara Montiel.

No podemos acabar sin agradecer, como ya se hizo al acabar las Jornadas, tanto el excelente trabajo de toda la Oficina Técnica (con nosotros/as estuvieron en todo momento Fátima, Jaime y Xoana), como la participación de todos/as los/as compañeros/as que nos acompañaron en estas Jornadas.



Reseña Jornada Sahara Occidental

Legalidad internacional, Sahara Occidental y compromiso con los Derechos Humanos

Coordinación de la Comisión de Derecho Internacional y Derechos Humanos

Las jornadas “Legalidad internacional, Sahara Occidental y compromiso con los Derechos Humanos” permitieron constatar, de forma transversal, una idea central compartida por todas las intervenciones: la cuestión del Sahara Occidental no constituye un conflicto olvidado ni una controversia política carente de respuesta jurídica, sino uno de los procesos de descolonización inconclusos más prolongados y graves que permanecen actualmente en el sistema internacional.

A lo largo de la jornada se insistió reiteradamente que el pueblo saharaui continúa privado de un derecho cuya existencia jurídica no ofrece duda: el derecho de autodeterminación reconocido por Naciones Unidas y pendiente de cumplimiento desde el compromiso de celebración de un referéndum acordado en 1991. En este sentido, las distintas intervenciones coincidieron en señalar que el principal problema no radica en la inexistencia de normas aplicables,



sino en la ausencia de voluntad política para garantizar su efectividad.

Las jornadas pusieron de manifiesto una preocupación especialmente relevante res-

pecto del deterioro de la capacidad del sistema internacional para hacer cumplir sus propios principios. Se señaló que la persistencia durante décadas de una situación de ocupación, desplazamiento y vulneración continuada de derechos humanos evidencia una profunda fractura entre la proclamación formal del Derecho internacional y su aplicación efectiva cuando concurren intereses geopolíticos o estratégicos.

Otro de los elementos transversales que atravesó el debate fue la afirmación del carácter inconcluso del proceso de descolonización del Sahara Occidental. En este marco, se recordó reiteradamente que el territorio mantiene la condición de territorio no autónomo pendiente de descolonización y que el transcurso del tiempo no puede operar como mecanismo de legitimación jurídica de la ocupación ni de consolidación de hechos consumados contrarios al Derecho internacional.

Las intervenciones coincidieron también en subrayar la responsabilidad histórica y jurídica del Estado español respecto del Sahara Occidental, así como la necesidad de no desvincular el análisis jurídico actual de las obligaciones internacionales de España derivadas del proceso de descolonización y de la relación histórica mantenida con el territorio y su población. España tiene una responsabilidad internacional en la descolonización del Sahara Occidental, y en garantizar los Derechos Fundamentales de sus naturales, quienes se han visto abocados o a asumir la nacionalidad de un Estado al que no quieren pertenecer o a ser apátridas.

De igual forma, las jornadas abordaron las consecuencias humanas derivadas de más de cinco décadas de conflicto irresuelto: la violación masiva y sistemática de los derechos humanos de la población saharaui que permanece en su tierra bajo la ocupación militar marroquí y el exilio prolongado tanto

de quienes sobreviven en los campamentos de Tinduf dependiendo de la ayuda humanitaria, como de quienes viven en la diáspora. Varias intervenciones insistieron en la contradicción existente entre la riqueza material del territorio y las condiciones de precariedad estructural en las que continúa sobreviviendo buena parte del pueblo saharaui.

Asimismo, se puso de relieve la necesidad de evitar interpretaciones instrumentalizadas del Derecho internacional. Desde distintas perspectivas se advirtió sobre el riesgo de tratar de vaciar de contenido el principio de autodeterminación mediante fórmulas políticas que sustituyan el ejercicio efectivo de ese derecho por mecanismos de integración, como la propuesta marroquí de autonomía apoyada por España, incompatibles con el marco jurídico internacional aplicable al proceso de descolonización.

Las jornadas incidieron igualmente en la responsabilidad de la comunidad jurídica, académica e institucional frente a la normalización de situaciones prolongadas de incumplimiento del Derecho internacional. Se destacó que el conocimiento jurídico no puede permanecer neutral ante escenarios sostenidos de vulneración de derechos humanos y de erosión de los principios básicos del orden internacional.

A partir de las reflexiones compartidas durante la jornada, pueden identificarse algunos ejes comunes especialmente presentes en el debate:

- La reafirmación del derecho del pueblo saharaui a la libre determinación como derecho plenamente vigente y pendiente de cumplimiento.
- La necesidad de recordar la responsabilidad histórica y jurídica del Estado español respecto del Sahara Occidental y su población.

- El rechazo a aquellas soluciones políticas que sustituyan el ejercicio efectivo de la autodeterminación por fórmulas de integración o autonomía incompatibles con el Derecho internacional.
- La exigencia de respeto al estatuto jurídico internacional del territorio y a los principios aplicables a la explotación de sus recursos naturales.
- Y la importancia de sostener una posición activa desde la comunidad jurídica frente a la normalización de la ocupación y del incumplimiento prolongado del Derecho internacional.

La conclusión transversal de las jornadas resulta particularmente significativa: cuando durante más de cincuenta años no se garantiza el cumplimiento de un derecho tan básico como la autodeterminación de un

pueblo, lo que termina erosionándose no es únicamente la situación concreta del pueblo saharaui, sino la propia credibilidad del sistema internacional construido sobre la idea de que el Derecho debe prevalecer frente a la imposición de la fuerza o de los intereses políticos coyunturales. Varias intervenciones advirtieron además de una cuestión especialmente grave: el riesgo de que el paso del tiempo termine comprometiendo la propia continuidad histórica, política y humana del pueblo saharaui como sujeto colectivo de ese derecho. Desde esa perspectiva, la prolongación indefinida de la ocupación no solo aplaza la solución del conflicto, sino que amenaza con convertir la espera en un mecanismo de desgaste estructural sobre la propia existencia del pueblo titular del derecho de autodeterminación.



Reseña de la Jornada

Doble frontera: género e infancia en las migraciones modernas

Demelsa Benito Sánchez
Profesora de Derecho Penal.
Universidad de Deusto

El 12 de junio de 2026 se celebró en Bilbao la Jornada **“Doble frontera: género e infancia en las migraciones modernas”**, organizado por Magistrats européens pour la démocratie et les libertés (MEDEL), Juezas y Jueces para la Democracia (JJJD) y la Unión Progresista de Fiscales (UPF), con la colaboración de la Universidad de Deusto y el patrocinio de la Diputación Foral de Bizkaia.

El encuentro, dedicado al análisis de los retos jurídicos que plantea la migración desde la perspectiva de la normativa europea, reunió a representantes de la judicatura, la fiscalía, la academia y organismos internacionales el día que comenzaba a aplicarse el **Pacto de la UE por la migración y el asilo**. El congreso partió de una idea central: las personas migrantes y desplazadas no afrontan una frontera única, sino múltiples barreras jurídicas, sociales e institucionales. En el caso de las mujeres y de las niñas y los niños, esas barreras se intensifican por razones de género y edad, generando una situación de especial vulnerabilidad.



El congreso se estructuró en tres mesas de discusión que abordaron las cuestiones más sensibles del Derecho migratorio contemporáneo. La primera mesa, titulada **“Derecho de asilo y migración: ¿está funcionando la normativa europea?”**, planteó una reflexión crítica sobre la eficacia real del marco normativo europeo en materia de asilo y protección internacional, especialmente, de todo el acervo normativo que integra el Pacto. En ella participaron **Demelsa Benito Sánchez**, profesora de Derecho Penal en la Universidad de Deusto, **Boštjan Zalar**, magistrado del Tribunal Administrativo de Eslovenia, juez ad hoc del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y presidente de la Asociación

Internacional de Jueces sobre Refugiados y Migrantes, y la **fiscal Inés Herreros Hernández**, vocal del Consejo General del Poder Judicial, todos ellos coincidieron en mantener una mirada crítica acerca de las bondades que desde la Unión Europea se atribuyen al Pacto.

La segunda mesa, bajo el título **“La deuda pendiente de Europa: seguridad y dignidad para las mujeres y niños migrantes”**, situó el foco en los colectivos que padecen con mayor intensidad las consecuencias de la migración forzada. Intervinieron **Luis Carlos Nieto García**, magistrado de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Ávila, **María del Pilar Barrado Liesa**, magistrada de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona, y **Miguel Ángel Aguilar García**, fiscal de Sala contra los delitos de odio y discriminación. En esta mesa se subrayó la necesidad de que las respuestas jurídicas no se limiten a la gestión administrativa de los flujos migratorios, sino que incorporen de manera efectiva la dignidad y el interés superior del menor como criterios rectores de la actuación pública. Asimismo, se presentaron los principales hitos jurisprudenciales en materia de odio y discriminación en la temática del congreso.

La tercera mesa, con el título **“Protección temporal e internacional de personas desplazadas”**, contó con la participación de **Safia Jan Mohammad**, magistrada afgana refugiada en España, y **Patricia Fernández Vicens**, abogada especializada en derechos humanos. La presencia de Safia Jan Mohammad aportó una dimensión especialmente humana al debate, al conectar el análisis jurídico con la experiencia directa del desplazamiento forzado y de la búsqueda de protección. Asimismo, la experiencia de Patricia Fernández Vicens en la lucha por los derechos humanos de las personas refugiadas sirvió para poner de

manifiesto las infinitas “fronteras” por las que estas atraviesan y los peligros a los que se enfrentan.

El congreso concluyó con la intervención online de **Margaret Satterthwaite**, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, que destacó la necesidad de proteger a las personas que migran para escapar de los conflictos bélicos, de la persecución política, de la miseria económica y de las adversidades climáticas a través de instituciones independientes, sensibles a la desigualdad estructural y comprometidas con la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

La conclusión fue clara: las políticas migratorias solo pueden considerarse legítimas si respetan los derechos humanos y si garantizan una protección eficaz a quienes se encuentran en posiciones de especial vulnerabilidad. Y esto es algo que la Unión Europea no puede ignorar, máxime cuando en el Preámbulo de su Carta de los derechos fundamentales se indica que la Unión se funda sobre los “valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad”.



Carta de Safia Jan Mohammad

Mi nombre es Safia Jan Mohammad. Soy una jueza afgana. Durante años trabajé en Afganistán como jueza en el tribunal encargado de los casos de violencia contra las mujeres en la ciudad de Kabul, y hoy vivo como migrante en España.

Antes de comenzar, me alegra encontrarme aquí, en la ciudad de Bilbao, rodeada de jueces, juristas y profesionales del ámbito jurídico. Para mí es un gran honor poder compartir con ustedes una parte de la historia de mi vida.

Cuando hablo de Afganistán, no hablo únicamente de un país; hablo de millones de mujeres cuyos sueños, derechos y voces han sido amenazados y puestos a prueba una y otra vez.

Trabajé más de dieciséis años como jueza. Cada mañana, al entrar en el tribunal, sabía que detrás de cada expediente había una persona real: una mujer que había soportado la violencia en silencio, una joven obligada a contraer matrimonio forzado, una madre que temía por el futuro de sus hijas y personas que esperaban justicia.

Recuerdo a muchas mujeres que acudían al tribunal después de años de sufrimiento. Algunas habían sido golpeadas, otras habían sido obligadas a casarse y muchas habían perdido la esperanza antes de encontrar el valor para denunciar.

Como jueza, no podía cambiar toda la sociedad, pero sí podía cambiar la vida de la persona que tenía delante de mí, y eso era precisamente lo que hacía.

Trabajaba en casos relacionados con la violencia contra las mujeres, los matrimonios forzados, el matrimonio infantil, la privación de derechos, la violencia física y psicológica y otras formas de violencia que dañan gravemente la dignidad humana.

Cada decisión judicial suponía una enorme responsabilidad. Sabía que detrás de cada sentencia había una vida que podía cambiar para siempre.

Sin embargo, defender los derechos de las mujeres en Afganistán nunca fue una tarea fácil. En muchas ocasiones, quienes trabajábamos por la justicia nos enfrentábamos a amenazas, presiones y riesgos personales. Yo misma fui amenazada en repetidas ocasiones.

A pesar de todas estas dificultades, continuábamos desempeñando nuestro deber porque creíamos que la justicia no es solamente una profesión, sino también un compromiso ético: la convicción de que todos los seres humanos merecen vivir con dignidad y sin miedo.

Después llegó un momento que cambió mi vida: con la caída de la República de Afganistán en manos del grupo talibán, me vi obligada a abandonar mi país. No solo

yo, sino también un gran número de jueces afganos temían la llegada de los talibanes. Con la llegada de este grupo terrorista, las cárceles fueron abiertas y muchos delincuentes que habíamos enviado a prisión quedaron en libertad. Además, más de 2.000 jueces hombres y 270 juezas perdieron sus puestos de trabajo. Muchos tuvieron que esconderse o abandonar el país por temor a represalias y actos de venganza.

Entre esos jueces me encontraba yo. Junto con varias juezas afganas, llegué a España por invitación de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces y de la Asociación de Mujeres Jueces de España.

Tuve que dejar atrás mi trabajo, mi tribunal, mis colegas, mis recuerdos y una parte importante de mi identidad.

El futuro por el que había trabajado durante años se vuelve de repente incierto. A veces siento que mi experiencia, mis conocimientos y mis años de servicio han quedado suspendidos. Convertirse en migrante significa comenzar de nuevo.

La migración no es solamente cruzar una frontera; la migración significa despedirse de una vida entera. Significa dejar lugares, personas, proyectos y sueños. Significa vivir entre dos mundos: el mundo que hemos dejado atrás y el mundo que intentamos construir.

Hoy vivo en España y, mientras avanzo por el camino de un futuro incierto y alejado de la profesión judicial, experimento una vida que todavía está llena de preguntas y desafíos.

Pero debo hacer una confesión: la distancia respecto a la judicatura y la incertidumbre sobre el futuro han generado un gran peso en mi vida.

Lo más difícil para mí no fue perder el cargo de jueza.



Lo más difícil fue sentir que ya no podía ayudar a las mujeres como lo hacía antes.

Durante años escuché sus voces cada día, escuché sus historias, traté de proteger sus derechos y de acercarlas a la justicia.

Y, de repente, me encontré lejos de ellas.

A veces me siento impotente.

A veces me pregunto qué habrá sido de aquellas mujeres cuyos casos conocía.

A veces pienso en las niñas afganas que hoy no pueden estudiar libremente, en las mujeres que han perdido el derecho al trabajo y a la participación social, y en quienes todavía luchan para que sus voces sean escuchadas.

Pero también he aprendido algo muy importante:

La distancia no elimina el compromiso.

Aunque ya no pueda sentarme en un tribunal en Afganistán, todavía tengo voz.

Y mientras tenga voz, seguiré hablando por quienes no pueden hablar libremente.

Porque la defensa de los derechos humanos no termina al abandonar un país.

La justicia no tiene fronteras.

La solidaridad no tiene fronteras.

La dignidad humana no tiene fronteras.

Por eso encuentros como este son tan importantes. Nos permiten escuchar las voces de las mujeres y las historias que a veces permanecen ocultas. Nos recuerdan que detrás de las estadísticas de la migración existen personas reales, con nombres, familias, sueños y heridas.

Y quiero terminar con algo que llevo conmigo cada día:

Yo no soy solamente una mujer que perdió su tribunal.

Yo no soy solamente una migrante.

Yo no soy solamente una historia de desplazamiento.

Soy la voz de muchas mujeres que no pudieron llegar hasta aquí.

Soy la memoria de quienes defendieron la justicia en silencio.

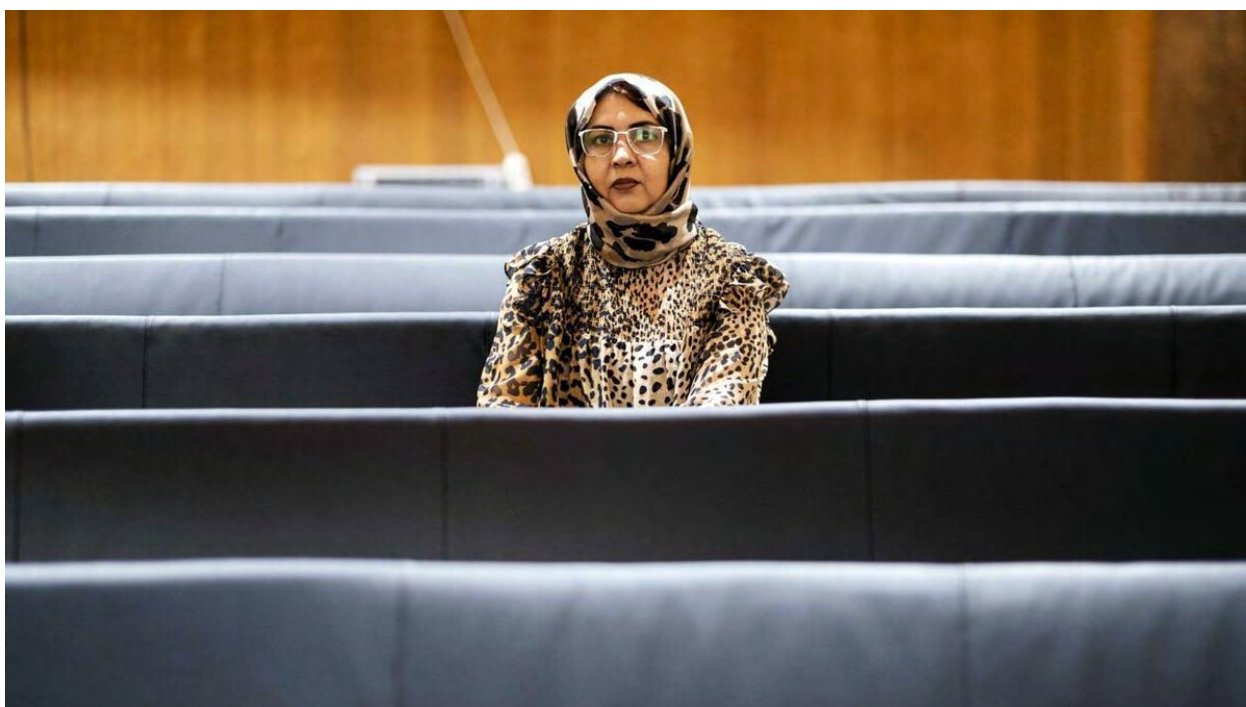
Y soy, sobre todo, la prueba de que la dignidad humana no puede ser abolida por ninguna frontera ni por ningún sistema.

Porque si hoy estoy aquí hablando con ustedes, no es solo mi voz la que escuchan.

Es la voz de miles de mujeres afganas.

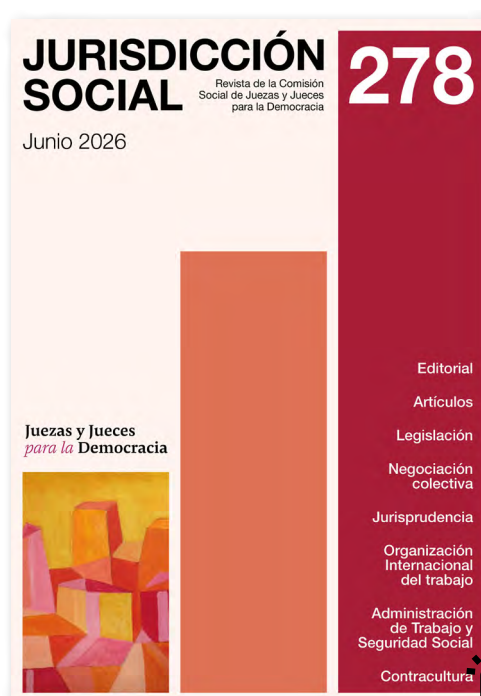
Es la voz de quienes siguen esperando justicia.

Es la voz de quienes, incluso en el silencio, nunca dejaron de existir.



publicaciones ASOCIATIVAS

Accede a todas [nuestras publicaciones](#) a través de la web





Película *La Odisea*

Diego Gutiérrez Alonso

Magistrado de la Sección Sección Civil
del Tribunal de Instancia de Zaragoza, plaza 9

La Odisea, de Christopher Nolan: un viaje más allá de la victoria

Hay películas que cuentan una historia y otras que obligan al espectador a hacerse preguntas. La Odisea, de Christopher Nolan, pertenece a estas últimas. Partiendo del poema fundacional de Homero, el director británico no realiza una simple adaptación cinematográfica, sino una reflexión de enorme actualidad sobre la guerra, la violencia, el poder, el amor, el arrepentimiento y el paso del tiempo.

Nolan vuelve a demostrar una maestría cinematográfica difícilmente discutible. Su apuesta por rodar en escenarios reales y privilegiar los efectos prácticos frente al artificio digital no responde únicamente a una decisión estética. Persigue que el espectador perciba el peso del mar, de la piedra, de los cuerpos y de la propia guerra. Todo resulta tangible, casi físico, como si la imagen quisiera recordarnos que el sufrimiento nunca es una abstracción.

Sin embargo, el mayor mérito de la película no reside en su impecable factura técnica, sino en el mensaje que atraviesa toda la narración. Frente a tantas historias que convierten la guerra en escenario para la épica, Nolan plantea una pregunta mucho más incómoda: ¿puede hablarse realmente de victoria cuando el precio es la destrucción del otro y la degradación de quien ejerce la violencia?

Por eso La Odisea es, sobre todo, un viaje más allá de la victoria. La conquista de Troya deja pronto de ser importante. Lo verdaderamente decisivo comienza cuando termina la guerra. El conflicto ya no enfrenta a griegos y troyanos, sino a Odiseo con el peso de sus propias decisiones.

Especialmente conmovedores resultan los diálogos finales entre Odiseo y Penélope. En ellos desaparece cualquier exaltación heroica para dar paso a un alegato antibelicista de enorme fuerza. La guerra no solo deja muertos. También deja años perdidos, familias rotas, recuerdos imposibles de recuperar y personas incapaces de reconocerse en quienes fueron antes del conflicto. Nolan vuelve así sobre una constante de toda su filmografía: el tiempo. Pero esta vez no como un recurso narrativo, sino como la pérdida más irreparable de cualquier guerra. Se pierden vidas, pero también se pierde el tiempo compartido con quienes ya no volverán.

La película encuentra uno de sus pilares morales en la llamada ley de Zeus. Más allá de la referencia mitológica, representa la existencia de un orden ético que la violencia termina inevitablemente por quebrar. No es una norma para regular la guerra, sino un recordatorio de que el recurso a la fuerza acaba dejando una huella moral incluso en quien cree actuar con justicia.

Resulta especialmente significativo que sea el propio Odiseo quien termine reconociendo que él mismo ha violado esa ley. Esa confesión constituye probablemente el momento más profundo de la película. Nolan parece sugerir que la violencia posee una lógica que acaba arrastrando incluso a quienes creen combatir por una causa legítima. La guerra no solo destruye al enemigo; también erosiona la conciencia de quien participa en ella.

Ese es, quizá, el mensaje más poderoso de la obra. No existen guerras limpias. Existe siempre un coste moral de la violencia. Un coste que no aparece en los mapas, ni en los tratados, ni siquiera en las cifras de víctimas. Es una deuda silenciosa que acompaña a quienes sobreviven. La derrota más amarga consiste en descubrir que, al vencer al adversario, uno ha sacrificado una parte esencial de sí mismo.

Como en sus mejores películas, Nolan vuelve a explorar las grandes emociones humanas. La ambición, la avaricia, el amor, el odio, la traición, la sed de venganza y, finalmente, el arrepentimiento atraviesan toda la narración. Ninguna de ellas aparece presentada de forma simplista. Los personajes no son héroes ni villanos, sino seres humanos enfrentados a decisiones imposibles y obligados a convivir con sus consecuencias.

Quizá por eso *La Odisea* trasciende el género épico. No habla únicamente de un rey que intenta regresar a Ítaca. Habla de cualquier persona que ha conocido la violencia y descubre que el regreso más difícil no es el físico, sino el interior.

En un tiempo en el que las guerras vuelven a ocupar diariamente nuestras pantallas, Nolan recupera un relato escrito hace casi tres mil años para recordarnos algo que sigue siendo dolorosamente actual: la violencia nunca termina cuando callan las armas. Continúa viviendo en la memoria, en la culpa, en las ausencias y en el tiempo que nadie podrá devolver.

La excelencia técnica y un reparto memorable

Si el mensaje convierte a *La Odisea* en una película llamada a perdurar, su extraordinaria factura cinematográfica la sitúa, desde ahora, entre las grandes aspirantes de la próxima temporada de premios. Me atrevería a pronosticar una decena de nominaciones a los Óscar.

Mi apuesta incluiría las candidaturas a mejor película, mejor dirección y mejor guion adaptado. Nolan vuelve a demostrar que el cine de gran presupuesto puede ser también un vehículo para plantear profundas reflexiones sobre la condición humana sin renunciar al espectáculo ni a la emoción.

En el apartado interpretativo, Matt Damon firma probablemente uno de los mejores trabajos de su carrera. Su *Odiseo* se aleja del héroe invulnerable para ofrecer un personaje marcado por la guerra, el cansancio, la culpa y el deseo de regresar a un hogar que ya nunca volverá a ser el mismo. Es una interpretación contenida, madura y de enorme complejidad emocional que, a mi juicio, merece la candidatura al Óscar al mejor actor.

Entre los secundarios sobresale especialmente Robert Pattinson. Su trabajo posee una intensidad extraordinaria y termina eclipsando, en mi opinión, la interpretación de Tom Holland. Si hubiera que destacar un actor de reparto de toda la película, mi elección sería claramente Pattinson.

Anne Hathaway también merece figurar entre las candidatas a mejor actriz. Su *Penélope* está construida desde la inteligencia, la serenidad y la fortaleza moral. Es precisamente en las escenas compartidas con Matt Damon donde la película alcanza su mayor profundidad dramática. Los diálogos finales entre ambos no solo representan uno de los momentos más emocionantes del filme, sino también el vehículo elegido por Nolan para formular su alegato definitivo contra la guerra.

Mi apuesta más personal se dirige, sin embargo, a Samantha Morton como mejor actriz de reparto por su extraordinaria interpretación de Circe. Su aparición ocupa apenas una parte del metraje, pero deja una huella imborrable. La escena en la que transforma a los soldados de *Odiseo* en animales trasciende el episodio mitológico para convertirse en una poderosa alegoría de la deshumanización que provoca la violencia. Circe se erige en la voz de quienes habitualmente quedan fuera de los relatos heroicos: las mujeres, la infancia y, en definitiva, las personas más vulnerables, obligadas a soportar las consecuencias de guerras que nunca decidieron. Su duro reproche a la naturaleza violenta de los hombres constituye uno de los momentos de mayor fuerza moral de la película y resume, quizá mejor que ningún otro, el mensaje antibelicista que atraviesa toda la obra. Soberbia.



Como detalle que muchos cinéfilos recordarán con agrado, Samantha Morton dio vida a Agatha, la precognitiva de *Minority Report*, uno de los grandes clásicos modernos de la ciencia ficción dirigidos por Steven Spielberg. Dos personajes muy distintos, pero unidos por un mismo rasgo: ambos encarnan una conciencia moral que interpela a quienes creen que la violencia o el poder pueden resolver cualquier conflicto.

Completarían esta relación de nominaciones los apartados de efectos visuales y banda sonora. Los primeros impresionan precisamente porque nunca buscan imponerse al relato, sino potenciarlo. La música acompaña el viaje emocional de los personajes con una intensidad que convierte muchas escenas en experiencias difíciles de olvidar.

Si finalmente la Academia confirma estas sensaciones, *La Odisea* volverá a demostrar que Christopher Nolan es uno de los grandes autores del cine contemporáneo. Pero, más allá de los premios que pueda recibir, esta película ya ha conseguido algo mucho más difícil: rescatar uno de los relatos fundacionales de nuestra cultura para transformarlo en una poderosa reflexión sobre el sinsentido de la guerra y el precio moral que toda violencia termina exigiendo.

Quizá ese sea el mayor logro de Christopher Nolan. Demostrar que la auténtica odisea no consiste en regresar a Ítaca, sino en recorrer el camino de vuelta sin perder la conciencia de lo que somos. Porque hay heridas que cicatrizan y otras que acompañan para siempre. Y la más profunda de todas no es la que deja la guerra sobre los cuerpos, sino la que deja en el alma de quienes sobreviven.

